

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
40 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 22 de Abril de 2003

No. 74

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 34-2003.....	1958
Decreto No. 35-2003.....	1960
Decreto No. 36-2003.....	1961

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo Ministerial No. 06-2003.....	1962
Acuerdo Ministerial No. 07-2003.....	1963

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Cesión de Derecho, Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	1963
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1964

**MINISTERIO DEL AMBIENTE,
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Resolución Ministerial No. 10-2003.....	1965
Resolución Ministerial No. 9-2003.....	1968

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reglamento de Creación de las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico.....	1980
---	------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	1987
-----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1988
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....	1995
Título Supletorio.....	1995
Declaratorias de Herederos.....	1995
Guardador Ad-Litem.....	1996
Citación de Procesados.....	1996

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO No. 34-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que es de interés nacional para el fortalecimiento de la economía del país el establecimiento de Zonas Francas Industriales de Exportación con el objeto de promover la generación de empleos, la inversión, la exportación de productos no tradicionales, la adquisición de tecnología y la reactivación del comercio exterior.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO**APROBACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE
EXPORTACION "CORPORACION DE ZONA FRANCA JOSÉ
IGNACIO GONZÁLEZ MONTIEL S.A."**

Arto.1 Créase la Zona Franca Industrial de Exportación "CORPORACIÓN DE ZONA FRANCA JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MONTIEL, S.A.", de dominio privado, bajo vigilancia de la Dirección General de Servicios Aduaneros y sin población residente, donde podrán establecerse y funcionar Empresas que exporten su producción y/o servicios, sujetas al régimen fiscal y aduanero de excepción, establecido en la Ley para las Zonas Francas Industriales de Exportación.

Arto.2 La Zona Franca Industrial de Exportación "CORPORACIÓN DE ZONA FRANCA JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MONTIEL, S.A.", estará ubicada en el Kilómetro cuarenta y cinco carretera a la Boquita- Casares, Diriamba, el Lote número uno escritura número trescientos dieciséis (316), tiene una extensión superficial de Once hectáreas dos mil trescientos diecisiete punto cincuenta y ocho metros cuadrados equivalente a quince manzanas nueve mil trescientos once punto veinticinco varas cuadradas (11Ha.

2317.58m²= 15 Mz 9,311.25 Vrs²). Dicho lote tiene las siguientes medidas y linderos particulares: Partiendo del punto uno (1) rumbo Sur treinta y tres grados veintiocho minutos veintiún segundos Oeste (S 33° 28' 21" W) con distancia diez punto diez metros (10.10 m), se llega al punto dos (2) se sigue con rumbo Sur treinta y dos grados veintinueve minutos diez segundos Oeste (S 32° 29' 10" W) con distancia de noventa y tres punto cuarenta y siete metros (93.47m), se llega al punto tres (3), se sigue con rumbo Sur cuarenta y un grados cero tres minutos once segundos Este (S 41° 03' 11" E), con distancia de ciento cuatro punto cuarenta metros (104.40 m), hasta llegar al punto cuatro (4), se sigue con rumbo Sur treinta grados cero siete minutos dieciocho segundos Este (S 30° 07' 18" E), con distancia de veintinueve punto cero cinco metros (29.05 m), hasta llegar al punto cinco (5), se sigue con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta minutos diecisiete segundos Este (S 31° 40' 17" E), con distancia de setenta y cuatro punto noventa y seis metros (74.96m), hasta llegar al punto seis (6) se sigue con rumbo Sur cuarenta y un grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Este (S 41° 02' 45" E), con distancia de cuarenta y seis punto catorce metros (46.14 m), hasta llegar al punto siete (7) se sigue con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Este (S 34° 48' 27" E), con distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y un metros (43.41m) hasta llegar al punto ocho (8), se sigue rumbo Sur treinta y siete grados doce minutos treinta y cinco segundos Este (S 37° 12' 35" E), con distancia de veintiún punto veintitrés metros (21.23 m) hasta llegar al punto nueve (9), se sigue rumbo Sur cincuenta y un grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Este (S 51° 22' 45" E), con distancia de trece punto sesenta y ocho metros (13.68 m) hasta llegar al punto diez (10), se sigue con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos Este (S 39° 51' 51" E), con distancia de ciento dieciséis punto veinte metros (116.20 m), hasta llegar al punto once (11) se sigue con rumbo Sur cuarenta y ocho grados diez minutos cero un segundo Este (S 48° 10' 01" E), con distancia de cincuenta y siete punto veintiún metros (57.21m), hasta llegar al punto doce (12) se sigue con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero un minutos cuarenta y seis segundos Este (S 57° 01' 46" E), con distancia de treinta y tres punto treinta y cinco metros (33.35m) hasta llegar al punto trece (13), se sigue rumbo Sur sesenta y ocho grados cero un minuto treinta y nueve segundos Este (S 68° 01' 39" E), con distancia de treinta y seis punto cero ocho metros (36.08m) hasta llegar al punto catorce (14), se sigue rumbo Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste (N 14° 54' 42" W), con distancia de veinte punto setenta y nueve metros (20.79m) hasta llegar al punto quince (15), se sigue con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este (N 22° 58' 45" E), con distancia de treinta y cinco punto sesenta y ocho metros (35.68m), hasta llegar al punto dieciséis (16) se sigue con rumbo Norte treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos Este (N 38° 48' 14" E), con distancia de veintinueve punto quince metros (29.15m), hasta llegar al punto diecisiete (17) se sigue con rumbo Norte cincuenta y un grados Treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este (N 51° 35' 55" E), con distancia de veintisiete puntos

sesenta y nueve metros (27.69m) hasta llegar al punto dieciocho (18), se sigue rumbo Norte cero un grados cincuenta y un minutos cero ocho segundos Oeste (N 01° 51' 08" W), con distancia de veinte punto once metros (20.11m) hasta llegar al punto diecinueve (19), se sigue rumbo Norte treinta y cinco grados trece minutos cincuenta y seis segundos Oeste (N 35° 13' 56" W), con distancia de treinta y nueve punto cuarenta y siete metros (39.47m) hasta llegar al punto veinte (20), se sigue con rumbo Norte cero tres grados diez minutos diez segundos Este (N 03° 10' 10" E), con distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta metros (54.80 m), hasta llegar al punto veintiuno (21) se sigue con rumbo Norte once grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este (N 11° 48' 57" E), con distancia de veintiún punto diez metros (21.10m), hasta llegar al punto veintidós (22) se sigue con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste (N 22° 53' 28" W), con distancia de ciento cincuenta y dos punto setenta y ocho metros (152.78m) hasta llegar al punto veintitrés (23), se sigue con rumbo Norte diecisiete grados veinte minutos trece segundos Oeste (N 17° 20' 13" W), con distancia de noventa y dos punto veinticinco metros (92.25m) hasta llegar al punto veinticuatro (24) se sigue con rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos trece segundos Oeste (N 18° 53' 13" W), con distancia de cincuenta punto trece metros (50.13m) hasta llegar al punto veinticinco (25) se sigue con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos con cincuenta y tres segundos Oeste (S 58° 35' 53" W), con distancia de sesenta y cuatro punto sesenta metros (64.60m) hasta llegar al punto veintiséis (26) se sigue con rumbo Norte sesenta y dos grados quince minutos cincuenta y un segundos Oeste (N 62° 15' 51" W), con distancia de veintiocho punto setenta y tres metros (28.73m) hasta llegar al punto veintisiete (27) se sigue con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste (N 85° 29' 09" W), con distancia de ciento once punto cero cuatro metros (111.04m) hasta llegar al punto veintiocho (28) se sigue con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste (N 57° 02' 44" W), con distancia de trece punto ochenta y dos metros (13.82m) hasta llegar al punto veintinueve (29) se sigue con rumbo Sur treinta y tres grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste (S 33° 09' 44" W), con distancia de trece punto trece metros (13.13m) hasta llegar al punto treinta (30) se sigue con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero un minutos cero seis segundos Oeste (N 57° 01' 06" W), con distancia de cincuenta y un punto con cuarenta y siete metros (51.47 m) hasta llegar al punto uno, que fue el punto de partida, cerrando así el polígono del lote, siendo sus linderos particulares los siguientes: Oriente: Predio que fue de Ramón Cruz, hoy de sus sucesores y el de la sucesión de Don Juan Mendieta Parrales, hoy del Doctor Armando Serrano Gutiérrez; Norte: En parte carretera que de ésta ciudad conduce a la costa del Pacífico y propiedad del mismo Doctor Armando Serrano Gutiérrez; Poniente: Callejón en medio finca que fue de don Carmen Espinoza, hoy de sus sucesores; y Sur: Las que fueron de Ramón Cruz y Francisco Artola, hoy en parte, otra propiedad del compareciente Melisandro Mendieta Cruz.

Lote número dos escritura número Once (11)

Tiene una extensión superficial de dos hectáreas ocho mil

setecientos sesenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados equivalente a cuatro manzanas cero ochocientos punto diez varas cuadradas (02Ha. $8764.88\text{m}^2 = 04\text{Mz } 0800.10\text{Vrs}^2$). Dicho lote tiene las siguientes medidas y linderos particulares: Partiendo del punto uno (1) rumbo Sur treinta y tres grados veintiocho minutos veintiún segundos Oeste (S $33^\circ 28' 21''$ W) con distancia doscientos nueve punto veinticinco metros (209.25 m), se llega al punto dos (2) se sigue con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero un minutos cero seis Este (S $57^\circ 01' 06''$ E) con distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y siete metros (51.47m), se llega al punto tres (3), se sigue con rumbo Norte treinta y tres grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este (N $33^\circ 09' 44''$ E), con distancia de trece punto trece metros (13.13 m), hasta llegar al punto cuatro (4), se sigue con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este (S $57^\circ 02' 44''$ E), con distancia de trece punto ochenta y dos metros (13.82 m), hasta llegar al punto cinco (5), se sigue con rumbo Sur ochenta y cinco grados veinte y nueve minutos cero nueve segundos Este (S $85^\circ 29' 09''$ E), con distancia de ciento once punto cero cuatro metros (111.04m), hasta llegar al punto seis (6) se sigue con rumbo Sur sesenta y dos grados quince minutos cincuenta y un segundos Este (S $62^\circ 15' 51''$ E), con distancia de veintiocho punto setenta y tres metros (28.73 m), hasta llegar al punto siete (7) se sigue con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este (N $58^\circ 35' 53''$ E), con distancia de sesenta y cuatro punto sesenta metros (64.60m) hasta llegar al punto ocho (8), se sigue rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos trece segundos Oeste (N $18^\circ 53' 13''$ W), con distancia de trece punto veinte metros (13.20 m) hasta llegar al punto nueve (9), se sigue rumbo Norte treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos once segundos Oeste (N $32^\circ 58' 11''$ W), con distancia de veintiocho punto cero dos metros (28.02 m) hasta llegar al punto diez (10), se sigue con rumbo Norte treinta y ocho grados cero un minutos treinta y seis segundos Oeste (N $38^\circ 01' 36''$ W), con distancia de sesenta y nueve punto veinticinco metros (69.25 m), hasta llegar al punto once (11) se sigue con rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundo Oeste (N $37^\circ 56' 48''$ W), con distancia de ciento veintitrés treinta y tres punto cero uno metros (123.01m) hasta llegar al punto uno, que fue el punto de partida, cerrando así el polígono del lote, siendo sus linderos particulares los siguientes: Norte: Carretera de Diriamba al Pacífico, en medio predio del Dr. Gilberto Serrano G. Poniente y Sur: Finca que fue de Melisandro Mendieta Cruz; hoy de la sociedad compradora y Oriente: El del Doctor Armando Serrano o resto de la finca que se desmembrará.

Arto.3 La Zona Franca Industrial de Exportación “CORPORACIÓN DE ZONA FRANCA JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MONTIEL, S.A.”, está bajo la figura empresa Operadora, la cual se sujetará a las disposiciones del Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91), su Reglamento (Decreto 31-92) y sus reformas.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.35-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforma el Decreto No.6-96 “Creación del Parque Histórico Nacional Loma de Tiscapa” publicado en La Gaceta No.88 del 14 de mayo de 1996, de la siguiente manera:

Se reforma el Arto.3 el que se leerá así:

“Arto.3 La Administración del área del Parque estará a cargo de una Comisión Administradora”, formada por un delegado de cada una de Instituciones públicas y privadas siguientes:

1. Presidencia de la República, que la presidirá;
2. Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales;
3. Policía Nacional;
4. Instituto Nicaragüense de Cultura;
5. Ejército de Nicaragua;
6. Instituto Nicaragüense de Turismo;
7. Dos representantes por la sociedad civil vinculados a la investigación histórica o el medio ambiente;
8. Un delegado de la Alcaldía Municipal de Managua, quien desempeñará funciones de Secretario Ejecutivo.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la custodia y salvaguarda del Parque.

Se modifica el inciso a) al Arto.4 que se leerá así:

a) Elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno y el Programa de Promoción y Protección del Parque.

Se adiciona el inciso e) al Arto.4 que se leerá así:

e) Elegir de acuerdo con propuestas presentadas por instituciones vinculadas con la historia o la geografía nacional o local a los representantes de la sociedad civil.

Se reforma el Arto.5 el que se leerá así:

Arto.5 Apruébese la elaboración del Plan Maestro, para el desarrollo del “Parque Histórico Loma de Tiscapa” que deberá incluir las siguientes áreas:

1. Un área a determinarse de la Explanada como Centro Cívico y Monumental que incluye la Tribuna Monumental;

2. Las áreas de transición que bordean la Avenida Central, que culmina en el Monumento al Soldado;

3. El acceso a la cima de la Loma de Tiscapa, antigua Casa Presidencial y otras áreas de interés histórico;

4. Los diferentes acceso vehiculares y peatonales.

La Comisión, de acuerdo con la competencia administrativa de las instituciones que la integran, elaborará el Plan Maestro, revisando las propuestas que remitan dichas instituciones para tal fin, previa presentación de sus términos de referencias.

Se reforma el Arto.6 el cual se leerá así:

Arto.6 Se designa al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en coordinación con la Dirección General del Ambiente de la Alcaldía de Managua, Comisión Administradora y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales para que en un término no mayor de seis meses definan la delimitación topográfica particular de las áreas comprendidas en el Parque y a presentar propuestas a la Comisión del Plan de manejo correspondiente”.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.36-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es competencia del Estado nicaragüense establecer las normas necesarias para garantizar la protección del Patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural y artístico de la nación.

II

Que el cementerio San Pedro de la ciudad de Managua, construido a partir de 1855, constituye uno de los bienes culturales de mayor importancia de su tipo por ser el lugar de reposo de importantes personajes tanto nacionales como extranjeros vinculados a la historia de Nicaragua y de la ciudad de Managua, entre los que se destaca el ex presidente de la República don José Santos Zelaya López y el notable educador Maestro Gabriel Morales Largaespada.

III

Que se conservan en el cementerio San Pedro valiosos ejemplares de arte escultórico pertenecientes a la época en que estuvo en funcionamiento, los que son testimonio de la historia

artística de la nación que merecen su preservación para el futuro.

IV

Que ante el grado de deterioro que presenta el cementerio San Pedro se hace necesario establecer mecanismos que aseguren la restauración y mantenimiento de los elementos y conjuntos escultóricos deteriorados o destruidos, así como la debida protección y conservación a todo el conjunto, con el concurso tanto de las entidades estatales, municipales y privadas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se declara Patrimonio Histórico de la Nación al Cementerio San Pedro de la Ciudad de Managua.

Arto.2 El área que actualmente ocupa el Cementerio San Pedro, como los terrenos que en lo sucesivo formen parte de dicha propiedad y que se adquieran a cualquier título, serán utilizados exclusivamente para la habilitación de un sitio Histórico con el nombre de Parque Museo Cementerio San Pedro.

Arto.3 Con el objeto de garantizar una adecuada protección al área señalada en el artículo anterior, se creará una zona de amortiguamiento de conformidad con las especificaciones técnicas que para tal efecto elabore el Instituto Nicaragüense de Cultura.

Arto.4 Para la administración y promoción del Parque Museo créase el Comité de Administración formado:

1. Un Delegado de la Presidencia de la República;
2. Un Delegado del Instituto Nicaragüense de Cultura;
3. Un Delegado de la Alcaldía de Managua;
4. Un Delegado de la Policía Nacional;
5. Dos Delegados de las asociaciones civiles de apoyo al desarrollo turístico.

La Secretaría Ejecutiva del Comité de Administración estará a cargo del representante de la Alcaldía de Managua.

Arto.5 Los objetivos y funciones del Comité de Administración, el manejo del Parque Histórico Cementerio San Pedro como lineamientos para su desarrollo, se establecerán en el Plan Maestro del Parque, que la Comisión elaborará en coordinación con otras instituciones estatales.

Arto.6 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 03981 – M. 506784 – Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No.06-2003**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), presenta problemas de flujo de fondos, susceptible de afectar su normal funcionamiento.

II

Que por la revisión de precios de sus servicios, INETER proyecta un incremento anual de sus ingresos en concepto de Renta con Destino Específico estimado en dos millones cuarenta mil córdobas anuales.

III

Que para resolver el problema de flujo de fondos el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales contratará un préstamo por la cantidad de cien mil dólares (US\$100,000) de los Estados Unidos de América, para lo cual solicitó ofertas a las diferentes Instituciones Financieras del país.

IV

Que INETER, luego de analizar las ofertas recibidas seleccionó la oferta de crédito del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), por la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), con las siguientes condiciones financieras: Plazo de veinticuatro meses; pago en cuotas niveladas de principal e intereses; tasa de interés del 13.0% anual sobre saldos; comisión bancaria de 2.0%, una sola vez; estableciendo como requisito el Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua.

V

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 118-2003 del 26 de marzo del 2003, el Presidente de la República autorizó al Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), un Aval en concepto de garantía para el otorgamiento de un préstamo al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), por el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), por el monto y condiciones financieras relacionadas en el considerando anterior.

VI

Que el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales autorizó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efectuar el pago de las cuotas del préstamo directamente al BANCENTRO, contra las partidas presupuestarias asignadas al INETER en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21, literal “b” de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; el artículo 23 de su Reglamento y el Acuerdo Presidencial No. 118-2003,

ACUERDA:

PRIMERO: Avalar el préstamo que el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) otorgará al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), hasta por la suma de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00); bajo las siguientes condiciones financieras:

Plazo:	24 meses a partir de la fecha de suscripción
Tasa de Interés:	13% anual sobre saldos
Comisión Bancaria:	2% por una sola vez al momento del desembolso
Forma de pago:	Cuotas mensuales niveladas de principal e intereses

Fuente de Pago: Pagos directos emitidos mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a nombre del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) a cuenta del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)

SEGUNDO: Instruir a la Tesorería General de la República que, a fin de facilitar y garantizar el pago oportuno de este crédito, conforme lo solicitado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, emita mensualmente los pagos de dicho préstamo a BANCENTRO.

TERCERO: Notificar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Crédito Público para lo de su Cargo.

CUARTO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres. EDUARDO MONTEALEGRE R., Ministro de Hacienda y Crédito Público

Reg. No. 03982 – M. 506783 – Valor C\$ 215.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2003

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que Radio Nicaragua, con el propósito de honrar compromisos con sus anunciantes y los entes del Estado, así como cumplir con la función de ser la voz oficial del Estado, necesita invertir para la adquisición de un transmisor nuevo.

II

Que para la compra del transmisor y su instalación, Radio Nicaragua contratará un préstamo por la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares (US\$175,000.00) de los Estados Unidos de América, para lo cual solicitó ofertas a las diferentes instituciones financieras del país.

III

Que Radio Nicaragua, luego de analizar las ofertas recibidas seleccionó la oferta de crédito del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), por la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares (US\$175,000.00) con las siguientes condiciones financieras: plazo de cuarenta y ocho meses; tasa de interés del 14.0% anual sobre saldos; comisión Bancaria: de 1.0%, honorarios legales de 0.5%; forma de pago: cuotas niveladas de principal e interés, estableciendo como requerimiento un Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua.

IV

Que mediante Acuerdo Presidencial No.58-2003 de fecha 12 de febrero 2003, el Presidente General de la República autorizó al Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor de Radio Nicaragua, un Aval en concepto de garantía para el otorgamiento de un préstamo a plazo concedido a Radio Nicaragua, por el Banco de Crédito Centroamericano, S. A (BANCENTRO), por el monto y condiciones financieras relacionadas en el considerando anterior.

VI

Que Radio Nicaragua autorizó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efectuar el pago de las cuotas del préstamo directamente al BANCENTRO, contra las partidas presupuestarias asignadas a Radio Nicaragua en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21, literal “b” de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y

Procedimientos del Poder Ejecutivo”; y el artículo 23 de su Reglamento y el Acuerdo Presidencial No 58-2003,

ACUERDA:

PRIMERO: Avalar el préstamo que el Banco de Crédito Centroamericano, S. A. (BANCENTRO), otorgará a la Radio Nicaragua, hasta por la suma de ciento setenta y cinco mil dólares los Estados Unidos de América (US\$175,000.00), bajo las siguientes condiciones financieras:

Plazo:	Cuarenta y ocho meses a partir de la Fecha de suscripción
Tasa de Interés:	Del catorce por ciento (14%) anual sobre saldos,
Comisión Bancaria:	Uno por ciento (1.0%),
Honorarios Legales:	Cero punto cinco por ciento (0.5%)
Forma de Pago:	Cuotas niveladas que incluye pago de principal más intereses

SEGUNDO: Instruir a la Tesorería General de la República, que a fin de facilitar y garantizar el pago oportuno de este crédito, conforme lo solicitado por Radio Nicaragua, emita mensualmente los pagos de dicho préstamo a BANCENTRO.

TERCERO: Notificar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Crédito Público para lo de su cargo.

CUARTO: Este acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 03977 – M. 956645 – Valor C\$ 45.00

Cesión de Derecho

Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El señor Hugo Alberto Farfán Hernández de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita a nombre de la Empresa INVERSIONES INTERNICA, S.A., una Licencia de Pesca científica para el recurso Langostino en el Oceano Pacífico hasta con una embarcación.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil tres. María Amanda del Carmen, Directora de Políticas y Normas, DPN-DGRN.

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03845 – M. 491520 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada Especial de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DIANA, S.A. DE C.V.), Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“PAPALINA”

Clase: 30

Presentada: veintiocho de Febrero del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03846 – M. 491526 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAVITOS

Clase: 29

Presentada: 20 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03847 – M. 491521 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTAVITOS, CON PIQUETES

Clase: 29

Presentada: 20 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 03848 – M. 491525 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCOLISO

Clase: 29

Presentada: 20 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03849 – M. 491524 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAVITOS

Clase: 30

Presentada: 20 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03850 – M. 491523 – Valor C\$ 255.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DIANA, S.A. DE C.V.), Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

“COCOLISO”

Clase: 30

Presentada: veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 03578 – M. 0564538 – Valor C\$ 255.00

Dra. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED. de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSTEN

Clase: 5

Presentada: 4 de Septiembre del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003233. Managua, 26 de Marzo del año dos mil tres.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 03824 – M. 373958 – Valor C\$ 2,810.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES MARENA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 10 - 2003

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y el Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y sus reformas facultan al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a establecer las normas técnicas necesarias para el adecuado manejo de las áreas protegidas.

II

Que el desarrollo del turismo sostenible aporta al fortalecimiento de la economía nacional y las áreas protegidas poseen los principales atractivos en este rubro.

III

Que las actividades turísticas en las Áreas protegidas, deben ser reguladas, controladas y autorizadas por MARENA, de conformidad con la legislación vigente, los planes de manejo y las normas específicas, para que el desarrollo de esta actividad económica sea compatible con los objetivos de manejo del área.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Establecer los Criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativo de la Planificación Física para el Desarrollo del Turismo Sostenible en el SINAP.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Arto. 1. La presente Resolución tiene por objeto, establecer los Criterios, requisitos y el procedimiento administrativo de la Planificación Física para el Desarrollo del Turismo Sostenible en las Áreas Protegidas declaradas por ley las que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante SINAP.

Arto. 2. La presente Resolución es aplicable a todas las actividades, obras y proyectos turísticos a ejecutarse en cualquier área protegida declarada por ley. Se exceptúa de esta normativa, los Parques Ecológicos Municipales y las Reservas Silvestres Privadas.

Arto. 3. El MARENA, a través de la instancia que administra el SINAP es la Autoridad de Aplicación de la presente normativa, quien deberá coordinarse con las Delegaciones Territoriales del MARENA para su cumplimiento.

Arto. 4. Los planes de manejo de las áreas protegidas que por su categoría de manejo admitan la ejecución de actividades turísticas, deberán contener en su planificación física, la zonificación turística.

Arto. 5. Se entenderá por zonificación turística la identificación de zonas con potencial turístico que justifiquen el desarrollo de dicha actividad, cuando, de acuerdo a la categoría de manejo del área, las actividades turísticas sostenibles estén contempladas en las directrices para la administración.

Arto. 6. Las actividades, obras o proyectos de naturaleza turística, no podrán ejecutarse en las Áreas Protegidas del SINAP, cuando:

a. La Categoría del Área Protegida, el Plan de Manejo y/o Plan Operativo no permitan las actividades turísticas, de conformidad con el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

b. El Plan de Ordenamiento Territorial y las Normas, Pautas y Criterios del Ordenamiento Territorial dispongan que dicha Área tiene otro tipo de uso definido.

Capítulo II

De los Criterios para la Zonificación

Arto. 7. Para la Zonificación con fines turísticos de las Áreas Protegidas del SINAP, se deberá tomar en cuenta los siguientes Criterios:

a. **Integralidad.** La caracterización de las dinámicas y estructuras en cuanto a sus dimensiones biofísicas, económica, sociocultural y político-administrativa y su interacción, deben contribuir a reducir o eliminar la degradación ambiental, fragmentación de hábitat y ecosistemas frágiles.

b. **Sostenibilidad y Reducción de Riesgos.** Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y a la sostenibilidad, disminuyendo los riesgos, de manera que el aprovechamiento de los recursos, sean renovables o no renovables, se haga acorde con sus potencialidades y limitaciones.

c. **Funciones y Servicios Ambientales Ecosistémicos.** Permitir que el Sistema Ecológico funcione y preste los servicios ambientales que le correspondan.

d. **Paisaje.** Se debe buscar la protección de los paisajes asociados a las Áreas Protegidas.

e. **Cultura Nativa.** Cualquier actividad turística debe realizarse con respeto, preservación y fomento de la cultura local en particular la de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.

f. **Protección del Recurso Bosque, Suelo y Agua.** Se debe garantizar la calidad y disponibilidad del recurso bosque, suelo y agua.

Capítulo III De los Requisitos para la Zonificación

Arto. 8. En el área protegida se establecerán zonas turística, sea como áreas exclusivas de turismo o dentro de otras zonas. Los requisitos para la zonificación turística serán los mismos establecidos en el Capítulo VII del Reglamento de Áreas Protegidas, sin detrimento de las normas especiales establecidas en la presente resolución, debiendo en todo caso garantizarse que sea compatible con los objetivos para el área protegida, el plan de manejo y las demás zonas identificadas.

Arto. 9. Previo a la zonificación turística en las Áreas Protegidas del SINAP deberán realizarse los siguientes estudios:

a.- Levantamiento de inventario de atractivos turísticos actuales y potenciales, entendiéndose estos como la descripción ordenada y calificada de aquellos elementos que constituyen las principales atracciones y objetos de interés para los turistas. Estos se pueden clasificar en:

- Atractivos turísticos focales: los elementos distintivos del patrimonio natural y/o cultural que se encuentren en el área y que mejor le caracterizan.
- Atractivos turísticos complementarios: los elementos del patrimonio natural y/o cultural que se encuentran en un área determinada, pero que no poseen el grado de importancia o singularidad en cuanto a atracción turística de los atractivos focales. También se consideran complementarios los elementos artificiales que proporcionan diferentes satisfacciones al visitante, tales como senderos, miradores, restaurantes, centros de interpretación, entre otros.

b.- La capacidad de carga turística del área, entendida como el nivel máximo de uso de visitantes e infraestructura correspondiente que un área puede soportar sin que se provoquen efectos negativos severos sobre los recursos y sin que disminuya la calidad de la satisfacción del visitante o se ejerza un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura de un área.

c.- Capacidad de manejo de visitantes, considerando: Personal para atender a los visitantes, mapas e información escrita sobre el área, servicios básicos para atender a los visitantes.

Arto. 10. Con base en los estudios requeridos, se propondrá una zonificación considerando aquellas áreas que cumplen objetivos del patrimonio cultural, el esparcimiento, el turismo y la conservación de los recursos escénicos y los objetivos de educación, interpretación, investigación y monitoreo, así como aquellas con potencial para el desarrollo de actividades

turísticas especializadas.

Capítulo IV Del Procedimiento Administrativo

Arto. 11. La zonificación turística se hará durante la elaboración de los planes de manejo siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 21 y siguientes del Reglamento de Áreas Protegidas, garantizando su calidad técnica a través de un equipo multidisciplinario, conducido por un experto en la materia y contemplará al menos los siguientes pasos:

- a.- Selección del sitio o sitios que se designarán como zonas turísticas en el que se considerará el equilibrio entre el atractivo natural y el costo inherente para su desarrollo. Para ello deberá analizar los siguientes factores: número de visitantes; densidad de las facilidades y edificaciones; características climáticas; pendientes; vegetación; vistas panorámicas; riesgos naturales; acceso a atractivos naturales y culturales; actividades tradicionales; existencia de requerimientos de servicios básicos y proximidad de bienes y servicios entre otros.
- b.- Planificación de la infraestructura y facilidades de acceso tanto para el área como para el sitio designado y los atractivos principales.
- c.- Planificación de los sistemas básicos tales como servicios higiénicos, energía, drenajes, tratamiento de aguas negras y de tratamiento de desechos.
- d.- Adaptación al sitio del diseño propuesto, considerando las características naturales y culturales del contexto.
- e.- La consideración de los métodos y materiales para la construcción de infraestructura.
- f.- El establecimiento de un plan de preservación / recuperación del paisaje natural y cultural.
- g.- La seguridad del visitante en su estadía en el sitio turístico.

Arto. 12. En las áreas protegidas que ya cuenten con un plan de manejo se conformará el equipo técnico multidisciplinario para hacer la propuesta de zonificación turística, previa elaboración de los términos de referencia por parte de la instancia que administra el SINAP. En este equipo técnico se incluirá un miembro de la unidad Ambiental del INTUR.

Arto. 13. En caso de que el área protegida se encuentre bajo el régimen de Co-manejo, corresponderá a la instancia que administra el SINAP, al Director del Área y al representante del organismo Co-manejante, constituirse en Equipo dictaminador multidisciplinario para evaluar la propuesta, bajo los términos y plazos establecidos en los procedimientos para aprobación de planes de manejo, previa las consultas establecidas en el artículo 27 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

De la Infraestructura en las zonas turísticas

Arto. 14. En la planificación de las zonas turísticas se determinará el tipo de actividades turísticas permisibles. En cualquier caso, en las actividades que requieran el establecimiento de edificaciones o infraestructura, éstas se ejecutarán respetando los siguientes parámetros:

a. Deben construirse edificaciones compatibles con el paisaje y la capacidad de carga del área. La construcción de edificios para alojamiento deberá buscar siempre un diseño de conjunto en armonía con el medio ambiente y que se ajusten a la topografía del terreno.

b. Utilizar y revalorizar prácticas, técnicas, materiales, diseños y costumbres autóctonas.

c. La erosión para todos los edificios y senderos debe ser controlada.

d. Deben evitarse fuentes de sonidos u olores desagradables cerca de las instalaciones turísticas.

e. Evitar la contaminación lumínica.

f. Todo tipo de agua debe ser manejada adecuadamente. Evitar desagües de aguas grises y servidas en áreas vecinas a ríos, lagunas, mares o en áreas de alto nivel turístico, todo de conformidad con el Decreto 33-95

g. El diseño arquitectónico y de conjunto deberá tomar en cuenta las variaciones estacionales (lluvias, ángulo solar, etc.) y la existencia o eventualidad de riesgos naturales (derrumbes, plantas o animales peligrosos, inundaciones, etc.).

h. Deberá evaluarse la disponibilidad de un sistema eficiente de comunicación (teléfonos, radio comunicadores, etc.).

i. Deberá planificarse un sistema de evacuación en caso de emergencia.

Arto. 15. Las propuestas de desarrollo turístico que requieran del establecimiento de infraestructura en las zonas turísticas de las áreas protegidas deben acompañar a la solicitud:

a. Planos de ubicación de la obra con un mapa de ubicación del sitio con relación al área protegida y su zonificación; un esquema general de la distribución espacial del proyecto a desarrollar, incluyendo edificaciones y acceso, así como el diseño de los flujos de circulación y de distribución de aguas, servicios eléctricos entre otros.

b. El estudio del paisaje del área y su entorno, en el que el proyecto deberá incorporarse de la manera más natural posible.

c. Una propuesta de los mecanismos para que el proyecto no rompa con el movimiento y hábitat de la fauna silvestre o la fragmentación de los ecosistemas.

d. Una propuesta con las medidas para promover la recuperación o restauración de las áreas alteradas.

Arto. 16. En caso de proyectarse vías de acceso hacia o en las zonas turísticas, la instancia que administra el SINAP deberá asegurarse que estas no impacten negativamente el ambiente

y en todo caso preverse impactos que causen:

a. Incremento desmedido de la contaminación sónica.

b. Deterioro de la calidad del aire.

c. Introducción y mala disposición de tóxicos durante la construcción.

d. Descarga de materiales tóxicos tales como aceites y residuos de combustibles, principalmente como producto de la utilización de vehículos acuáticos motorizados.

e. Incremento o aceleración de procesos erosivos.

f. Aumento de procesos de sedimentación y/o compactación.

g. Desvío o perturbación de cursos de agua.

h. Alteración de fuentes de agua subterráneas.

i. Alteraciones de la vegetación.

j. Alteraciones de hábitat.

k. Perturbación u obstrucción de patrones de movimiento de especies.

l. Reducción de poblaciones por atropello de animales en la vía.

m. Creación de corredores para especies exóticas o invasoras.

n. Disrupción de ciclos de vida de especies silvestres.

o. Alteración de cadenas alimenticias y/o flujos de nutrientes.

p. Alteración de la dinámica y morfología de playas.

q. Alteración de arrecifes coralinos o manglares.

r. Alteraciones de hábitat, patrones de hidrodinámica, etc. por requerimiento de dragados para habilitación o mantenimiento de canales.

s. Manejo inadecuado de desechos.

t. Deterioro de estructuras arqueológicas.

u. Aculturación, transculturización y etnoculturización de comunidades locales.

De los diseños arquitectónicos en las zonas turísticas

Arto. 17. En los diseños arquitectónicos para el establecimiento de edificaciones e infraestructura en las zonas turísticas se debe buscar la armonía con el entorno natural y cultural.

Arto. 18. El análisis de los factores naturales deberá comprender tanto los elementos para optimizar su aprovechamiento como aquellos que deben minimizarse por su impacto en el visitante.

Arto. 19. El diseño arquitectónico deberá considerar los factores humanos tales como los recursos arqueológicos, históricos, antropológicos, étnicos, religiosos, culturales y sociales en general.

Arto. 20. La planificación de los diseños debe rescatar aquellas prácticas sostenibles a largo plazo y evitando las prácticas locales que ponen en peligro la existencia de un recurso a largo plazo.

Capítulo V

Disposiciones Finales y Transitorias

Arto. 21. Las obras, actividades y proyectos turísticos que se encuentran en su fase de preinversión, inversión o ejecución física, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

Arto. 22. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil tres. **EDUARDO MARÍN CASTILLO, Ministro por la Ley.**

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES MARENA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 9 – 2003

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 22 y 23 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establecen que la normación y control de las áreas protegidas estará a cargo del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y que todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas, están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia.

II

Que el artículo 40 del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, publicado en las Gacetas Nos. 41 y 42 del 02 y 03 de Marzo del año 1999, estipula que el MARENA para la autorización de cualquier actividad de las contenidas en el Decreto 45-94, “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 203 del 31 de Octubre de 1994, así como otras para las cuales el Plan de Manejo establezca como requisito la obtención del Permiso Ambiental, procederá conforme a las normas y procedimientos establecidos.

III

Que el artículo 22 del referido Decreto 45-94, señala que la aplicación de las disposiciones sobre el otorgamiento del Permiso Ambiental estará sujeta a la emisión por parte del MARENA de los procedimientos administrativos complementarios y términos de referencia generales.

IV

Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua es un instrumento de la Gestión Ambiental, cuyo propósito es la Conservación In Situ de los Ecosistemas Naturales y de la Biodiversidad existente en ellos.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE

Establecer las Regulaciones para el Otorgamiento del Permiso Ambiental en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto regular el otorgamiento del Permiso Ambiental de obras, actividades y proyectos ubicados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua, en adelante SINAP.

Artículo 2. La presente resolución es aplicable a todas las actividades, obras y proyectos a ejecutarse dentro del SINAP y que requieren Permiso Ambiental, de acuerdo a:

1. Las disposiciones del Decreto 45-94, Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en la Gaceta No. 203, del 31 de Octubre de 1994.
2. Los Planes de Manejo y/o Planes Operativos Anuales vigentes.
3. Las disposiciones del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, publicado en la Gaceta No. 42 y 43 del 02 y 03 de Marzo de 1999.
4. Las demás normativas sectoriales vigentes que obligan a la realización del Estudio de Impacto Ambiental; así como, otras normativas que se dicten con posterioridad a la presente resolución.

El proceso de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental se aplica a los proyectos nuevos, que incluye; ampliación, rehabilitación o reconversión en el SINAP, durante la fase de preinversión, planificación, que por sus características pueda producir deterioro al ambiente y los recursos naturales, introducir modificaciones al paisaje o afectar directa e indirectamente la calidad ambiental, diversidad biológica y el patrimonio cultural.

Se exceptúan de la aplicación de esta normativa, las Reservas Silvestres Privadas y los Parques Ecológicos Municipales.

Artículo 3. La instancia correspondiente del nivel central que por competencia le corresponde otorgar permisos ambientales, es la autoridad de aplicación de la presente normativa.

El seguimiento y control de todas las condiciones y modalidades que se dispongan en el Permiso Ambiental respectivo, será competencia de las Delegaciones Territoriales de MARENA, en coordinación con los Directores y Administradores de las Áreas Protegidas correspondientes.

En el caso de las Áreas Protegidas en Co-manejo o Manejo Participativo se deberá incluir en el seguimiento y control a los co - manejantes del área.

Capítulo II

Del Procedimiento

Artículo 4. Sin perjuicio del Procedimiento establecido en el

Decreto 45-94, Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera obligada a obtener el Permiso Ambiental de actividades, obras o proyectos a realizar en las áreas protegidas del SINAP, deberá cumplir los siguientes requisitos especiales, los cuales presentará a la autoridad de aplicación del MARENA en original y cuatro copias:

a. Formulario de Solicitud de Permiso Ambiental para actividades en Áreas Protegidas, debidamente completado, de conformidad con el instructivo para el llenado del formulario.

b. Plano de ubicación del proyecto.

c. Perfil del proyecto, de conformidad con la Guía anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Las solicitudes de Permiso Ambiental para actividades dentro de Áreas Protegidas se tramitarán ante la autoridad de aplicación, quién deberá conformar un Equipo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional, de conformidad con el procedimiento y características establecidas en el Decreto 45-94; y en su caso, un representante de la organización que co-maneja el área protegida.

La autoridad de aplicación, deberá integrar en el equipo, a los técnicos respectivos que designe el Instituto de Turismo.

Artículo 6. En cumplimiento al artículo anterior, la autoridad de aplicación, dentro de ocho días hábiles siguientes de recibida la solicitud, pondrá en conocimiento de la misma a la instancia que administra el SINAP, con el objetivo de que ésta nombre a un técnico para que participe en el proceso y comunique a la organización que co-maneja el área, para integrar el Equipo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional.

Artículo 7. El Equipo técnico Multidisciplinario e Interinstitucional, deberá dar seguimiento a todo el proceso y las decisiones serán tomadas por mayoría simple, fundamentando técnica y jurídicamente los criterios para la toma de decisiones.

Artículo 8. El Equipo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional no sustituye las consultas sectoriales establecidas, las que deberán realizarse en los términos y condiciones que establece el Decreto 45-94.

Artículo 9. Las Resoluciones Técnicas del Equipo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional serán enviadas a la autoridad de aplicación para la resolución final.

En caso de otorgarse el Permiso Ambiental, la resolución final deberá establecer las condiciones, cargas modales, términos y caducidad respectiva; incluyendo las medidas de mitigación de los impactos generados por la actividad, obra o proyecto, las exigencias de monitoreo, el programa de gestión ambiental, los cuales no deberán ser contrarios a los objetivos, directrices

de administración, planes de manejo y plan operativo anual del Área Protegida.

Capítulo III

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 10. Son parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento, los siguientes anexos:

Anexo 1: Formulario de solicitud de Permiso Ambiental para actividades, obras y proyectos en Áreas Protegidas.

Anexo 2: Instructivo para el llenado del Formulario de solicitud de Permiso Ambiental para actividades, obras y proyectos en Áreas Protegidas.

Anexo 3: Guía Básica para la elaboración del perfil del proyecto para actividades, obras y proyectos en Áreas Protegidas.

Anexo 4: Guía General para la preparación de términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de actividades, obras y proyectos en Áreas Protegidas.

Artículo 11. Las condiciones y cargas modales que se establezcan para la realización de las actividades autorizadas, no deberán ser contrarias a los objetivos, directrices de administración, planes de manejo y plan operativo anual del área protegida que corresponda.

Artículo 12. La autoridad de aplicación y las delegaciones territoriales de MARENA, son las responsables de dar el seguimiento al permiso ambiental, debiendo incorporar a los co - manejantes, en su caso.

Artículo 13. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrita de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil tres. Eduardo Marín Castillo, Ministro por la Ley

ANEXO 1

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS

I. DATOS GENERALES:

Expediente: _____ .

1. Nombre del proyecto y siglas: _____

2. Nombre del Solicitante: _____

3. Nombre del representante legal: _____

4. Dirección del Solicitante: _____

5. Teléfono:_____ Fax:_____ E.mail:_____

II. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Departamento_____ Municipio _____

2. De acuerdo al Plan Maestro de desarrollo turístico de la República de Nicaragua, diga la ubicación turística del proyecto:

Zona: _____ Área: _____ Corredor: _____

Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico (ZEPDT):_____

3. Dirección exacta del proyecto: _____

4. Área total del Proyecto _____ Mts².

Área de Instalaciones _____ Mts² . Otras _____ Mts².

5. Categoría de Manejo: _____

6. Nombre del Área Protegida: _____

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

1. Nuevo ☐ Rehabilitación ☐
Ampliación ☐ Reconversión ☐

2. Etapa del Proyecto: Perfil ☐ Diseño ☐
Prefactibilidad ☐ Factibilidad ☐

3. Tipos de actividades a desarrollar por el Proyecto:

Forestal ☐ Agropecuario ☐ Turístico ☐

Investigación ☐ Desarrollo de infraestructura ☐

Otros ☐ Especifique: _____

4. Actividades Turísticas:

4.1. Servicio de la Industria Hotelera ☐

4.2. Inversiones en Áreas Protegidas de interés Turístico y ecológico:

Centro de visitantes ☐ Centro de Interpretación ☐

Estaciones Científicas ☐ Guarderías ☐

Senderos Interpretativos ☐ Observatorios ☐

Facilidades turísticas ☐ Miradores ☐

Otros ☐ Especifique: _____

4.3. Transporte aéreo ☐ Transporte acuático ☐

4.4. Turismo interno y receptivo, transporte colectivo turístico - terrestre ☐

4.5. Servicios de alimentos, bebidas y diversiones, en instalaciones como restaurantes, centros y clubes recreativos y nocturnos, casinos, que no son claramente vinculados al turismo. ☐

4.6. Inversiones en filmaciones de película y en eventos de beneficio para el turismo. ☐

4.7. Arrendamientos de vehículos terrestres y acuáticos a turistas. ☐

4.8. Inversiones en infraestructura y en equipamientos turísticos conexos. ☐

4.9. Desarrollo de las artesanías Nicaragüenses, rescate de industrias tradicionales en peligro, y producción de eventos de música típica y del baile folklórico. ☐

4.10. Otros ☐ Especifique: _____

5. Indicar la existencia de valores:

5.1. Naturales: Ríos ☐ Manantiales ☐ Esteros ☐

Arrecifes de coral ☐ Volcanes ☐ Lagos ☐

Áreas Forestales ☐ Flora ☐ Fauna ☐

Paisajes ☐ Península ☐ Cayos ☐

Manglares ☐ Zonas pantanosas ☐ Barras ☐

Islas ☐ Saltos o caídas de agua ☐

Grutas y cavernas ☐ Otros ☐ Especifique: _____

5.2 Culturales: Museos ☐ Iglesias ☐

Ruinas y lugares Arqueológicos ☐

Lugares y monumentos históricos ☐

Poblaciones Indígenas ☐

Obras de arte y técnica ☐

Ferias y mercados Comidas y Bebidas ☐

Comidas y Bebidas ☐

Grupos étnicos ☐ Música y danza ☐

Arquitectura popular espontánea ☐ Artesanía y Arte ☐

Acontecimientos programados. ☐

Manifestaciones religiosas y creencias populares. ☐

Asentamientos de importancia histórica. ☐

Realizaciones Técnicas científicas o artísticas contemporáneas. ☐

Otras ☐ Especifique: _____

5.3. Actividades socioeconómicas e infraestructuras:

Carreteras y caminos existentes ☐ Calles y/o avenidas, ☐

Nuevas a construir por el proyecto ☐ Agua Potable ☐

Vías de penetración: ☐ Sistemas de aguas negras: ☐

Electricidad ☐ Centro de salud: ☐

Teléfono ☐ Poblaciones cercanas ☐

Presas /Embalses ☐ Gasolineras: ☐

Universidades, Escuelas ☐

Centros turísticos de distribución, estadía, recreación, escala, excursión. ☐

Otras ☐ Especifique: _____

5.4. Existen proyectos asociados y/o colindantes al proyecto planeado?

NO ☐ SI ☐

Especifique: _____

5.5 Distancia del Proyecto a asentamientos humanos: _____ metros.

6. Indique el perímetro considerado para la descripción del punto anterior: _____ metros.

7. Infraestructuras y Servicios que Demanda el Proyecto:

7.1. Agua:

Fuente de abastecimiento	Consumo (m ³ /día)	
	Construcción	Funcionamiento
Conectado a la Red		
Pozo.		
Otro suministro: Especifique		

Profundidad de la tabla de agua: _____

7.2. Energía.

Solar ☐ Hidráulica ☐ Eléctrica ☐
Termoeléctrica ☐ Eólica ☐

Si posee otras fuentes de abastecimiento indicar:

Tipo de combustible utilizado

Cantidad utilizada para generar fluido eléctrico (Por unidad de tiempo).

Lugar y forma de almacenamiento del combustible.

7.3. Medios de Comunicación ☐
Especifique: _____

7.4. Vías de acceso: Caminos: Nuevo ☐
Ampliación ☐
Rehabilitación ☐
Carreteras: Nueva ☐
Ampliación ☐
Rehabilitación ☐

Ríos:

Otros:

Especifique: _____

7.5. Productos usados para mantenimiento de la maquinaria, equipos e instalaciones físicas. _____

8. Se prevé el aprovechamiento de bancos de materiales de Recursos Naturales (piedra, arena, acuíferos, etc.)

NO ☐ SI ☐

9. Estimación del volumen de aguas residuales descargadas: _____ m³/día.

10. Punto de descarga final para el efluente de las aguas residuales domésticas e industriales:

Costas ☐ Ríos ☐ Cauce ☐ Mar abierto ☐
Lago ☐ Laguna ☐ Quebrada o arroyo ☐
Embalse ☐ Alcantarillado Municipal ☐
Otros ☐ Especifique: _____

11. Describa el tipo de desechos sólidos generados y disposición prevista, incluyendo el método de transporte al sitio de disposición final. _____

Habrán emisiones a la atmósfera: NO ☐ SI ☐
Especifique: _____

12. Beneficios o impactos que generará el proyecto a la comunidad:

Ambientales: _____

Sociales: _____

Económicos: _____

Culturales: _____

Yo, _____ confirmo que toda la información suministrada, en este instrumento y los anexos que la acompañan, es verdadera y correcta y someto por este medio la Solicitud de Permiso Ambiental para el proyecto y/o actividad antes descrita.

Fecha Solicitud: _____.

Firma del Representante Legal: _____.

Fecha y Hora de Recibido en la Oficina de EIA: _____.

Firma y sello del administrador de la Oficina de EIA: _____.

ANEXO 2
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO
DE SOLICITUD DE PERMISO AMBIENTAL PARA
ACTIVIDADES EN ÁREAS PROTEGIDAS

DATOS GENERALES:

1. Nombre completo y siglas: Se deberá especificar el nombre comercial del proyecto y las siglas correspondientes si las tuviera.

2. Nombre del solicitante: Anotar el nombre completo (dos nombres y dos apellidos) de la persona que solicita el permiso ambiental.

3. Nombre del representante legal: Anotar el nombre de la persona que representa legalmente al proyecto o empresa ante las autoridades pertinentes (adjuntar Poder de Representación suscrito ante Notario Público autorizado).

4. Domicilio del Solicitante: Especificar el domicilio y la dirección exacta para oír notificaciones. En caso de ser una actividad, obra o proyecto ubicado en los departamentos, deberán ubicar un domicilio en Managua para notificaciones.

5. Teléfono, Fax, E-mail: Indicar el (los) número (s) de teléfono y de fax donde pueda ser contactado el proponente o el representante legal y correo electrónico si lo tuviera.

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Departamento y municipio: Escribir la ubicación exacta del proyecto, indicando el departamento y municipio.

2. Indicar la zona, área, corredor y ZEPDT (Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico) donde se ubica el proyecto de acuerdo al plan maestro de desarrollo turístico de la República de Nicaragua.

3. Dirección exacta del proyecto: Indicar la dirección exacta donde se pretende ubicar el proyecto.

4. Área total del Proyecto: Indicar el área total del proyecto en metros cuadrados y el área específica de las instalaciones y otras que abarcará el proyecto (anexar el plano de ubicación del proyecto).

5. Categoría de manejo: Se deberá especificar la categoría de manejo legalmente establecida donde se pretende ubicar el proyecto.

6. Nombre del área protegida: Anotar el nombre completo del área protegidas donde se pretende ubicar el proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1. Marcar con una x la casilla correspondiente donde se clasifica el proyecto o actividad.

2. Marcar con una x la casilla la etapa en que se encuentra el proyecto al momento de hacer la solicitud.

3. Marcar con una x la casilla correspondiente al tipo de actividades a desarrollar por el proyecto. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

4. Marcar con una x la o las casillas de actividades turísticas que contemple el proyecto que se presenta. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

5. Indicar la existencia de valores:

5.1. Marcar con una x la existencia de valores naturales adyacentes al proyecto que se presenta. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

5.2. Marcar con una x la existencia de valores culturales adyacentes al proyecto que se presenta. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

5.3. Marcar con una x la existencia de valores socioeconómicos adyacentes al proyecto que se presenta. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

5.4. Marcar con una x en la casilla correspondiente si existiese o no, algún proyecto asociado y/o colindante al proyecto planeado. Si su respuesta es SI, deberá especificar.

5.5. Anotar en metros la distancia del proyecto a algún asentamiento humano si lo hubiere.

6. En caso hubiere asentamientos humanos aledaños al proyecto, deberá indicarse en metros el perímetro considerado sobre el punto anterior.

7. Infraestructura y servicios que demanda el proyecto:

7.1. Si el proyecto demandara servicios de abastecimiento de agua, marque la casilla indicada. Luego escriba en la casilla correspondiente, el volumen de agua promedio que se consumirá a lo largo del proyecto (incluyendo etapa de construcción y operación), de acuerdo a la fuente de abastecimiento y expresado en metros cúbicos por día, (m³/día); en el caso que los cálculos estimados estén en otra unidad de volumen, se deberá hacer la conversión a la unidad indicada. Si existen otras fuentes de

suministro, estas deben ser indicadas. Además se deberá indicar el nivel friático del área en donde se pretende instalar el proyecto.

7.2. Marcar con una x en la casilla correspondiente al tipo de energía que demandará el proyecto. Así mismo especificar la cantidad de energía a utilizar en unidades (Kw/hora). Si posee otras fuentes de abastecimiento deberán indicarse. Si la fuente de energía es distinta a la red existente indicar el tipo de combustible utilizado, la cantidad (expresada en galones por día), el lugar y forma de almacenamiento.

7.3. Marcar con una x en la casilla correspondiente, especificando el tipo de medios de comunicación que demandará el proyecto. Ejemplo: Radios, teléfono, torres, antenas, telefonía celular, etc.

7.4. Marcar con una x en la casilla correspondiente si el proyecto requiere la construcción de vías de acceso. Así mismo, debe definir si estas vías de acceso serán nuevas, ampliación o rehabilitación. La ubicación de éstas vías de acceso deben ser presentadas en el plano de ubicación del proyecto. Si marca la casilla Otros, deberá especificar.

7.5. Describir si el desarrollo del proyecto demandará el uso de productos para mantenimiento de maquinaria, equipos e instalaciones.

8. Indique si el desarrollo del proyecto prevé el aprovechamiento de bancos de materiales de recursos naturales. Ejemplo: Arena, piedra, acuíferos, etc.

9. Anotar la cantidad estimada por día de las descargas de aguas residuales, expresadas en metros cúbicos por día.

10. Indique el o los punto(s) de descarga final para el afluente de las aguas residuales domésticas e industriales. Si existieren otros cuerpos receptores, estos deben especificarse.

11. Explique de manera resumida el tipo de desechos sólidos generados por el proyecto durante las diferentes etapas del proyecto. Así mismo indique el volumen a producir, la disposición prevista para estos desechos, incluyendo el sistema de transporte del proyecto al sitio de disposición final.

12. Marque con una x si el proyecto generará emisiones hacia la atmósfera (pueden ser provenientes de calderas, generadores de energía, incineradores de basura, etc.). Si su respuesta es positiva, deberá especificar.

13. Explicar de manera resumida si el proyecto generará beneficios o impactos a la comunidad. Para ello utilice aquellas opiniones que sobre el proyecto se haya formado la sociedad civil o entes gubernamentales involucrados directamente en la zona de desarrollo del proyecto. Los beneficios o impactos se deberán desglosar en ambientales, sociales y económicos.

En la línea en blanco se debe indicar el nombre del proponente

o representante legal quien responde ante la autoridad ambiental, por la información suministrada.

Fecha de Solicitud: Anotar la fecha en que se está solicitando el Permiso Ambiental.

Firma del Representante Legal: Aquí debe firmar el presidente o el representante legal del Proyecto o actividad.

Fecha de Recibido en la Oficina de EIA: La oficina de EIA anota la fecha en que recibe el formulario con toda la información indicada, así mismo el encargado firma y sella la copia, que se entrega al proponente.

ANEXO 3

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

GUIA BASICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO PARA ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS EN AREAS PROTEGIDAS

INTRODUCCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO:

1. Nombre del Proyecto y siglas.
2. Ubicación del Proyecto.
3. Antecedentes.
4. Justificación
5. Objetivos.
 - 5.1. Generales
 - 5.2. Específicos

II. ASPECTOS AMBIENTALES:

1. Geomorfología de la zona.
2. Geología.
3. Tipo de vegetación y uso de la tierra.
4. Fauna silvestre.
5. Hidrología y calidad de agua.
6. Factores edáficos y fisiogeográficos.

III. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:

1. Sistemas de producción.
2. Economía local.
3. Asentamientos y población.

IV. ASPECTOS CULTURALES:

1. Históricos.
2. Costumbres.
3. Religiosos.

V. ASPECTOS TÉCNICOS:

1. Diseño y distribución de la infraestructura del proyecto.
2. Diseño arquitectónico.

3. Materiales a utilizar.
4. Capacidad de carga del proyecto.
5. Oferta y demanda del proyecto.
6. Cronograma de construcción y costos.

VI. IMPACTOS DEL PROYECTO:

1. Impacto social
2. Impacto económico
3. Impacto ambiental

VII. ANEXOS:

1. Mapa de ubicación del proyecto.
2. Aval del gobierno municipal y del consejo regional.
3. Referencias bibliográficas.

ANEXO 4

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

GUÍA GENERAL PARA LA PREPARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS

I. INTRODUCCION

El presente documento establece los aspectos a ser considerados en la formulación de los términos de referencia, para que el grupo de trabajo seleccione con criterio técnico aquellos que apliquen a cada tipo de categoría de Manejo de las Áreas Protegidas. Esta guía debe ser utilizada según las directrices de administración de cada categoría considerando el potencial de impacto de las actividades previstas; así como, la información presentada por el proponente en la solicitud del permiso ambiental.

II. OBJETIVO

Proporcionar elementos técnicos para orientar al grupo de trabajo interinstitucional en la formulación de términos de referencia específicos para el estudio de impacto ambiental de proyectos o actividades a desarrollarse en Áreas Protegidas.

III. DIRECTRICES GENERALES

1. DIRECTRICES PARA EL GRUPO DE TRABAJO.

1.1 El grupo de trabajo interinstitucional será el encargado de la formulación de los términos de referencia específicos para cada proyecto o actividad y estará formado por técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Áreas Protegidas, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y organismos sectoriales competentes. El grupo debe ser multidisciplinario, de manera que abarque las disciplinas según las características del proyecto o actividad y las categoría de manejo del Área Protegida.

1.2 Se realizará una inspección al sitio del proyecto y su probable área de influencia, a fin de corroborar la información presentada por el proponente y recabar información complementaria a la obtenida en las consultas, archivos, mapas y otros documentos.

1.3 A fin de que los términos de referencia sean acordes con las características de la categoría de manejo y características del proyecto, es necesario que el grupo de trabajo discuta en detalle cada una de las actividades potenciales del proyecto y el Marco legal relativo al manejo de Áreas Protegidas a fin de poder determinar el alcance del estudio.

1.4 Los términos de referencia deben dirigir el contenido del estudio de impacto ambiental para aclarar los aspectos relevantes para la toma de decisión respecto al control ambiental del proyecto, evitando imponer investigaciones y tareas no necesarias para la comprensión de las alternativas del proyecto y sus impactos ambientales.

1.5 El grupo de trabajo establecerá en los términos de referencia el tipo de consulta pública para el proyecto específico, de acuerdo a los criterios establecidos en los procedimientos complementarios.

1.6 Después de formulados los términos de referencia por parte del grupo de trabajo interinstitucional, deben ser explicados al proponente o sus representantes, para aclarar posibles dudas.

2. DIRECTRICES PARA EL PROPONENTE

Conforme a las disposiciones legales vigentes, todos los términos de referencia específicos deben consignar los siguientes aspectos:

2.1 El estudio de impacto ambiental y el respectivo documento de impacto ambiental deben ser elaborados bajo la responsabilidad del proponente, por un equipo multidisciplinario formado por profesionales calificados en las disciplinas pertinentes conforme a las características del proyecto o actividad a realizar: conservación de biodiversidad, vida silvestre, sociología, antropología hidrología, forestal entre otros, quienes serán los responsables técnicos de los resultados presentados.

2.2 En toda Área Protegida es necesario identificar ubicación exacta del proyecto, considerando:

a) Las áreas que tienen Plan de Manejo deben referirse en el marco de su zonificación.

b) En caso que no existan Plan de Manejo los límites del área Protegida será considerado los especificados en su decreto de creación y será clasificado como zona núcleo.

2.3 A lo largo de la elaboración del estudio de impacto ambiental, y siempre que el proponente lo solicite, se realizarán reuniones con el objetivo de aclarar posibles dudas en cuanto al contenido del estudio, a las restricciones de cada categoría de manejo y al cumplimiento de los términos de referencia.

2.4 Deberán ser presentados el original y «X» copias del estudio de impacto ambiental y «X» ejemplares de su respectivo documento de impacto ambiental, firmados por el proponente o su representante legal; por el coordinador, los profesionales y los consultores miembros del equipo multidisciplinario responsable de su elaboración.

El número de copias deberán ser ajustadas según los requerimientos del grupo de trabajo establecido.

IV. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A continuación se indican los aspectos a ser incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1 Aspectos Generales

Se deben presentar las características generales del proyecto y de cada una de las etapas previstas para su desarrollo, para una mejor aclaración se deben hacer usos de mapas (escala: 1:20,000), tablas, diagramas o gráficas, de manera que aclare todos sus elementos. La información debe facilitar la comprensión del proyecto de forma objetiva respecto a cada uno de sus elementos, principalmente los aspectos que se detallan a continuación:

1.1.1 Justificación técnica y económica del sitio seleccionado.

1.1.2 Objetivos y justificación del proyecto, se describirá la incidencia del proyecto en el área protegida, ámbito local, municipal, regional y nacional, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental considerando inclusive la alternativa de no realización del proyecto. Además se debe indicar la relación del proyecto con los planes, programas y políticas del desarrollo sectorial, municipal, conservación de biodiversidad y áreas protegidas

1.1.3 Deberá indicarse la ubicación exacta de la infraestructura prevista por el proyecto (área total y área de instalaciones), así como el período de vida útil del proyecto.

1.1.4 Especificar el tipo de infraestructura, equipamiento, servicios y sistemas de producción y/o manejo de recursos naturales renovables y no renovables a desarrollar como: hoteles, caminos, carreteras, miradores, senderos, sistema de alcantarillado, restaurantes, aeropuertos, muelles, sistemas de comunicación (antenas, telecomunicaciones), infraestructura vial existente y proyectada (tipo de revestimiento, longitud, ancho) manejo y aprovechamiento forestal, sistemas de producción de cultivos perennes y otros actividades económicas.

1.1.5 Especificar los servicios a desarrollar como natación, pesca, buceo, estanquerías acuícolas, giras ecológicas y otras actividades; equipamiento a utilizar, medio de transporte a utilizar (tracción animal, bicicletas, tipos de motos, tipos de vehículos, tipos de transporte acuáticos) equipamientos para

extracción de recursos naturales y otros.

1.1.6 Programa de Trabajo donde se incluya la calendarización de cada una de las actividades a desarrollarse.

1.1.7 Se debe presentar para cada fase el estimado de empleo a ser generado, indicando origen y calificación del personal a ser empleado.

1.1.8 Demanda actual y futura de las instalaciones y servicios planeados

1.2. Etapa de Construcción/ Instalación

1.2.1 Indicar en un plano general la ubicación y localización física de todas las instalaciones del proyecto o actividad incluyendo:

A. Magnitud y características de los movimientos de tierra (desbroce, nivelación, desmonte terraplenes, alcantarillas, etc.)

B. Descripción de los diferentes componentes del proyecto y obras asociadas como: campamento para la fases de construcción de las instalaciones; caminos de servicios, lugar de almacenamiento para combustibles, lubricantes y otro materiales; bodegas; oficinas e instalaciones auxiliares, área residencial y conexos (restaurantes, auditorio, cafetería, piscina, etc.)

C. Tipo, origen, fuentes y demandas de agua y energía, combustible a ser utilizados en esta etapa.

D. En la fase de preparación del terreno indicar los sitios donde se requerirá algún tipo de obra civil como: cambios en la topografía superficial y en sub suelo: emplazamiento y nivel de los desmontes, podas a la vegetación, terrazas, rellenos, dragado y terraplenes. Así mismo señalar la superficie y los recursos naturales que serán conservados en su estado natural.

E. Tipo, origen de bancos y fuentes de materiales a ser usados en la construcción de las instalaciones.

F. Infraestructura vial existente y proyectada.

G. Ruidos y Vibraciones.

H. Cambios en el uso de suelo y subsuelo

1.3. Etapa de Operación y Mantenimiento

1.3.1 Descripción de: proceso de producción, tipo de turismo a desarrollar, tipos de actividades recreativas intensivas y extensivas, funcionamiento de antenas, torres, etc., incluir diagrama de flujo del proceso y la identificación de las fuentes generadoras de residuos sólidos y líquidos, emisiones atmosféricas durante las operaciones, período de prueba, ajuste y calibración cuando el caso lo amerite.

1.3.2 Indicar el volumen de producción.

1.3.3 Tipos de acondicionamiento paisajístico.

1.3.4 Indicar las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

En el caso de proyectos que no lleven procesos industriales el estudio deberá describir las actividades a realizarse en esta etapa.

1.4. Etapa de cierre: Se deberán describir todas las actividades que se realizarán en la etapa de cierre, ya sea este temporal o definitivo.

1.5. Descripción del manejo y disposición de desechos / emisiones en cada etapa del proyecto

a. Emisiones gaseosas: identificación de fuentes de emisiones, tipos de emisiones. Indicar el tipo de tratamiento para las emisiones (Adjuntar los correspondientes planos y diseño).

b. Desechos líquidos: identificación de fuentes, composición y concentraciones, volumen mensual. Tipo de tratamiento, describir su funcionamiento y mantenimiento. Indicar lugar de disposición final de los desechos. El grupo deberá definir los parámetros a identificar.

c. Desechos sólidos: identificación de fuentes, tipos de desechos, cantidad mensual estimada, tipo de tratamiento, describir su funcionamiento y mantenimiento. Indicar el manejo y disposición final de los desechos.

2. LÍMITES DEL ÁREA DE INFLUENCIA

2.1 Se deben definir y justificar los límites del área que se considera será afectada por la ejecución del proyecto. (ubicarlas en un mapa a escala 1:20,000 teniendo como información cartográfica las curvas de nivel cada 20 m, red de drenaje y el límite legal del área protegida). En términos generales pueden definirse las siguientes áreas:

a. Área directamente afectada: corresponde a la porción de terreno o espacio afectado en si misma por las obras o actividades del proyecto tales como: como el área de construcción, instalaciones, caminos y otros así como las áreas afectadas por emisiones de gases, ruidos etc.

b. Área de influencia indirecta: corresponde a porciones de terreno o espacio que pueden recibir impacto de forma indirecta cuando el impacto directo del proyecto afecta áreas circundantes en diversos grados.

3. SITUACION AMBIENTAL DEL AREA DE INFLUENCIA (datos de base, marco ambiental)

Se debe presentar una descripción detallada del ambiente a ser afectado por el proyecto en función de sus características y del área a intervenir, tomando en cuenta principalmente lo siguiente:

3.1. Límites y Ubicación geográfica del área protegida a afectar (mapa escala 1:20,000) indicando el área total a desarrollar, uso actual de la tierra y de los recursos naturales, tipos de cobertura vegetal, (tipos de bosques) tipos de cultivos, cuerpos de agua (ríos, lagunas, mar y otros), sitios arqueológicos identificados y potenciales y la categoría de manejo del área protegida a afectar y/o área de influencia.

3.2. Medio Abiótico: En este acápite se deben describir las características físicas del área de influencia del proyecto.

3.1.1 Geología: se describirá la geología regional. Estructura geológicas, litológica y condiciones sísmicas, geotécnicas, depósitos minerales y vulcanismo.

3.1.2 Geomorfología: Mapa y descripción de la pendiente y formas de las unidades geomorfológicas, procesos morfogenéticos, topografía del área y balance morfodinámico. (hacer énfasis en procesos de vertientes, bordes de valle y sistema hidrológico).

En áreas costeras, además de la morfología litoral, se deben de tomar en cuenta estudios batimétricos y de procesos sedimentarios y transporte litoral.

3.1.3. Caracterización de los suelos tomando en consideración propiedades físicas y químicas en áreas representativas (pH, nutrientes, materia orgánica, sales solubles), la capacidad agrológica (fertilidad, profundidad, pedregosidad, erodabilidad) y características geotécnicas (granulometría, densidad, contenido de humedad, consistencia, permeabilidad, capacidad de retención de agua, comprensibilidad y tabla de agua.

3.1.4. Clima: caracterizar las condiciones de precipitación media anual (relación intensidad-duración-frecuencia, tormentas y escurrimiento), evaporación y evapotranspiración, temperatura media anual y estacionalidades de épocas de sequía y lluviosa durante el año, humedad, radiación solar, índice fitoclimático, velocidad y dirección de los vientos predominantes considerando datos relativos a los últimos 10 años.

3.1.5. Hidrología: Se delimitarán las cuencas hidrográficas afectadas por el proyecto (incluye la descripción de los sistemas hidrológicos. Se identificarán los ríos y cuerpos de agua clasificación (permanentes, intermitentes y temporales), y drenajes de aguas superficiales, incluyendo registros fluviométricos, además de los gastos máximos (crecida), mínimos (estiaje) y promedios, volumen y dirección de corrientes. Se hará referencia a los procesos de sedimentología y a estudios limnológicos. Se identificarán los tipos de acuíferos, su distribución y rendimiento así como las características hidrogeológicas, calidad físico-química y biológica (especificar los parámetros a medir temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno y demanda química de oxígeno; alcalinidad, acidez y Ph, nutrientes en general, contaminantes y microorganismos patógenos). En caso de áreas cercanas a costas, distancia de la playa, dinámica histórica de mareas (alta y baja) y crecidas

3.1.6. Oceanografía: Cuando el proyecto se ubique o afecte el medio marino, franjas litorales o costa afuera, se deberá caracterizar las corrientes, regionales y locales, tomando en cuenta dirección, velocidad y profundidad. Se analizará información sobre el régimen de mareas y del oleaje local y de tormentas.

3.1.7. Calidad del Agua: Se debe indicar la calidad del agua de cuerpos superficiales, ya sea mediante estudios recientes o muestreos puntuales considerando al menos las variables físico - químicas y biológicas como transparencia, turbiedad y sólidos en todas sus formas; temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno y demanda química de oxígeno; alcalinidad, acidez y Ph, nutrientes en general, contaminantes y microorganismos patógenos. Además sujetándose a la NTON vigente.

En el caso que sea necesario se debe considerar la posibilidad de un estudio del bentos, zooplancton y fitoplancton de los cuerpos de aguas superficiales que con certeza serán afectados por el proyecto.

3.1.8. Calidad del aire: Se describirá la calidad del aire considerando la presencia de fuentes contaminantes, fijas y móviles, en el área de influencia del proyecto, considerando las variables de la Organización Mundial de la Salud y de la NTON vigente.

3.1.9. Nivel de ruido: Deberán identificarse las fuentes generadoras y sus niveles de ruido continuo, intermitente y ocasional, indicar los horarios de levantado de información.

3.3. Medio Biótico.

3.2.1. Flora: Se debe identificar y describir la formaciones vegetales (estructura y cobertura) existente (terrestre y acuática), listado de especies de árboles y especies de vegetación no maderable asociadas las formaciones vegetales y su distribución; tomando en cuenta las variables siguientes: descripción fisonómica, grado de intervención, valor económico. Además se deben mencionar las especies raras o amenazadas, endémicas o en vías de extinción de acuerdo a listados de CITES. En caso donde se presentan cuerpos de agua, elaborar listado y distribución de especies de vegetación acuáticas superficiales y sub acuáticas.

3.2.2. Fauna: Inventario de la fauna, identificando las poblaciones terrestres y acuáticas, refugios, hábitat, áreas de reproducción de especies y sitios de fuentes de alimento de las especies. Evaluar el estatus de la fauna silvestre de acuerdo al listado de especies amenazadas y en peligro de extinción de CITES (endémica, diversidad, riqueza, en peligro, amenazada, vulnerables, etc) y lista de fauna de importancia para la conservación en Mesoamérica.

3.2.3. Valores turísticos, valorar en el área de influencia los valores turísticos naturales, culturales e históricos, describiendo su ubicación, importancia, estado y uso actual.

3.2.4. Valoración de vulnerabilidad, de acuerdo a los criterios geomorfológico, tipos de suelo, geología, riesgos volcánicos e hidrológica (inundaciones y crecidas) y alta fragilidad ecológica (presencia de formaciones vegetales y especies endémicas, únicas, raras, representativas) evaluar y zonificar las áreas de mayor a menor vulnerabilidad del área de influencia.

3.3. Medio socio-económico:

Se debe realizar una caracterización de la población a ser afectada por el proyecto, para lo cual se deben analizar los siguientes aspectos:

3.3.1. Densidad de población composición por edad y sexo, distribución urbano-rural, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento y migración, grado de escolaridad, población económicamente activa, nivel de ingresos, morbilidad y mortalidad así como cualquier otra información demográfica que resulte pertinente para los fines del estudio.

3.3.2. Se describirán las características más relevantes del proceso de ocupación del territorio, la organización espacial de los asentamientos con respecto al área del proyecto, sus interrelaciones y principales funciones.

3.3.3. Identificar, describir el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, indicando el uso potencial de la tierra y de los recursos naturales en el área del proyecto. Situación legal de la tenencia de la tierra, plano catastral y constancia del CATASTRO Nacional y otros documentos de la legalidad de la tenencia de la tierra y/o otros documentos que lo acreditan los derechos de propiedad de la tierra, descripción de los sistemas de producción, productividad y los principales rubros de la economía local, relaciones y su impacto municipal y nacional. Describir el nivel de organización local

3.3.4. Infraestructura y Servicios básicos, descripción de los servicios locales sobre transporte, teléfono, educación, agua potable, salud, describir y localizar los servicios comunitarios, descripción y ubicación en mapa del sistema vial, electrificación, agua potable, escuelas, centros poblados y/o asentamientos humanos e infraestructura económica.

3.3.5. Realizar una caracterización de las actividades económicas establecidas en el área de influencia indicando la distribución ocupacional, relaciones de encadenamiento entre las distintas actividades que conforman la estructura económica del área.

3.3.6. Caracterizar el paisaje natural y modificado, tomando en cuenta los componentes físicos, naturales y artificiales del paisaje del área. Podrán incorporarse representaciones gráficas de los componentes actuales del paisaje con el objeto de visualizar los cambios que se introducirán con la instalación del proyecto.

3.3.7. Describir los aspectos relacionados con las costumbres o tradiciones del área, festividades cívicas o religiosas, de importancia local, regional o nacional.

4. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En este acápite se deben identificar las relaciones causa-efecto y evaluar la magnitud e importancia de los impactos ambientales causados por las acciones a ser desarrolladas en todas las fases del proyecto, obra o actividad.

La evaluación del impacto deberá ser preferiblemente hecha con base a métodos descriptivos. Siempre que sea posible, se cuantificará la calidad ambiental futura, en términos de valores calculados por medio de simulaciones. Los impactos pueden ser evaluados considerando lo siguiente:

Valor	: Negativo, positivo
Grado de intensidad	: Elevado, medio, bajo
Importancia	: Significativo, moderado, no significativo
Orden	: Directo, indirecto
Extensión geográfica	: Local, regional, estratégico (nacional, internacional).
Duración del impacto	: Inmediato, medio, largo plazo.
Acción	: Temporal, permanente.
Grado de reversibilidad	: Reversible, irreversible.
Tasa de cambio	: Rápido, moderada, lenta.
Riesgo o probabilidad de ocurrencia	: Alto, medio, bajo.

Se deberá explicar en forma detallada el método de evaluación y técnicas de predicción de impacto ambiental utilizados en el análisis del impacto ambiental.

El grupo de trabajo que prepara los términos de referencia debe exigir el desarrollo y el empleo de métodos de EIA y técnicas de predicción de impactos, pero no es conveniente que se comprometa con ninguno en particular. En algunos casos, los términos de referencia pueden indicar técnicas de predicción de impacto a ser empleadas en el estudio de impacto ambiental. Sin embargo, esto solamente se justifica si se necesita lograr un nivel de detalle o informaciones muy específicas para la toma de decisión.

Siempre que sea posible los impactos más importantes pre-identificados por el grupo de trabajo que prepara los términos de referencia deben ser mencionados, definiéndose las acciones que los pueden causar y los factores ambientales afectados, para que sean analizados en detalle.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

La evaluación del riesgo ambiental considera los efectos ambientales y sus probabilidades de ocurrencia, tales como accidentes en el manejo de transporte (derrames, fugas etc.) mal funcionamiento de sistemas de control, etc.

La evaluación del riesgo ambiental será necesaria en el caso de proyectos que utilicen o generen productos que presenten riesgos para el medio ambiente y/o la salud de la población en las diferentes etapas del proyecto.

El riesgo ambiental debe ser evaluado para cada una de las etapas del proyecto (Construcción, operación y cierre o desactivación).

El análisis de riesgo debe incluir, sin limitarse a éstos, los siguientes aspectos:

1. Identificar y jerarquizar los riesgos en las instalaciones de la planta, identificar los sitios y aspectos más vulnerables de la actividad, a fin de precisar los riesgos y clasificarlos dentro del área de influencia. Se debe enfatizar el análisis entre otros para los riesgos por fuga, derrame, incendio o explosión que podrían ocasionarse en cada una de las instalaciones y sitios susceptibles de riesgo.

2. Identificar y calcular la probabilidad de ocurrencia de los siniestros identificando las zonas potencialmente afectables, esquematizar dichas zonas por separado en un plano que cubra las zonas susceptibles de afectación.

3. Identificar los riesgos de afectación por desastres naturales (terremotos, maremotos, vulcanismo, etc.)

6. PRONÓSTICO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA

En este acápite se debe realizar un análisis comparativo de la calidad ambiental existente en el área de influencia antes del proyecto, considerando la opción con o sin proyecto.

7. MEDIDAS AMBIENTALES

El Estudio de Impacto Ambiental debe contener el diseño de las medidas ambientales destinadas a prevenir, evitar, controlar, reducir los impactos negativos y potenciales analizados en el estudio. Asimismo, deben ser detalladas y justificadas las medidas compensatorias y de mitigación.

La descripción de las medidas propuestas debe mencionar los elementos necesarios para su ejecución (legales, socio-económicos y tecnológicos), indicando además:

- Alcances.
- Cronograma y fase de ejecución.
- Ubicación espacial.
- Costos de implementación.
- Tiempo de funcionamiento.
- Responsable de su ejecución.

8. PLAN DE CONTINGENCIA

Evaluada los riesgos y la vulnerabilidad del área de influencia del proyecto y del proyecto mismo, se debe formular los lineamientos para el plan de contingencia, el cual debe contener al menos los siguientes elementos básicos:

- Objetivos y alcance del plan.
- Organización operativa
- Plan general de acción

- d. Metodología de evaluación y seguimiento
- e. Programas de capacitación y simulacros
- f. Inventarios logísticos.

9. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Programa de Gestión Ambiental consiste en la elaboración del plan de acción ambiental que se ejecutará a lo largo de todas las etapas del proyecto. Dicho plan principalmente debe contener lo siguiente:

9.1. Plan de monitoreo. El cual debe especificar como mínimo; los factores ambientales y socioeconómicos, los respectivos indicadores de impacto; las técnicas de muestreo y análisis de laboratorio; la frecuencia de las mediciones futuras de los mismos indicadores. En dicho plan se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Calidad del aire (el grupo debe indicar las variables a monitorear)
- b. Ruidos y vibraciones.
- c. Calidad del agua.
- d. Monitoreo biológico con especies bioindicadoras (flora y fauna) de la calidad ambiental.
- e. Monitoreo de procesos geomorfológicos.

9.2. Plan de mantenimiento y control de los equipos y estructuras de disposición de desechos: sólidos, líquidos.

9.3. Plan de manejo de hidrocarburos, en su caso.

9.4. Otras acciones de manejo y mantenimiento asociadas al proyecto, necesarias para la protección ambiental y a la población aledaña.

9.5. Plan de supervisión ambiental. El plan de supervisión ambiental se diseñará de tal forma que permita:

- a. Continuar la ejecución del proyecto en las etapas de: construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, así como la aplicación de los planes mencionados anteriormente.
- b. Verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El plan debe de incluir el correspondiente cronograma de ejecución, incluyendo el plan de supervisión que debe contemplar como mínimo:

- a. Cronograma de ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.
- b. Cronograma de ejecución de las medidas ambientales, señalando descripción, responsables, temporalidad de ejecución, ubicación física y costos asociados.

10. ANEXOS

- 10.1. Términos de referencia proporcionados por MARENA.
- 10.2. Bibliografía consultada y fuentes de datos e informaciones.

- 10.3. Generales de Ley, Firma y Calificación profesional del coordinador y de los miembros del equipo multidisciplinario de consultores que participaron en el estudio de impacto ambiental.
- 10.4. Registro de los contactos con las poblaciones locales, sus opiniones e inquietudes.
- 10.5. El estudio de Impacto Ambiental deberá ser firmado por el proponente o el representante legal debidamente acreditado.

Este numeral es aplicable mayormente a los proyectos que puedan afectar a pueblos indígenas o comunidades étnicas y locales; y, se prevea la necesidad de realizar contactos con dichos grupos sociales.

11. DOCUMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se debe elaborar el documento de impacto ambiental, el cual se presentará a consulta pública de la población afectada, a los organismos gubernamentales y otros grupos sociales interesados, con la finalidad de dar a conocer y aclarar dudas sobre los aspectos y acciones del proyecto y conocer la opinión de la población.

El documento de impacto ambiental debe traducir los resultados de cada una de las actividades y tareas del Estudio de Impacto Ambiental a un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para la población. Dicho documento debe contener un resumen de:

- 11.1. La Descripción del proyecto (ubicación, objetivo, justificación, y describir en que consiste el proyecto, etc).
- 11.2. La Caracterización del área de influencia.
- 11.3. Las actividades a realizar y los impactos positivos y negativos que serán provocados por cada una de esas actividades.
- 11.4. Las medidas ambientales propuestas
- 11.5. El Programa de Gestión Ambiental

A fin de garantizar la comprensión del proyecto y sus implicaciones se deberá utilizar fotografías, mapas, u otras opciones. Pueden ser empleadas otras formas de comunicación audiovisuales adecuadas para el entendimiento de las ventajas y desventajas de la realización del proyecto por parte de dichos grupos.

La formulación del Documento de Impacto Ambiental (DIA) debe ser asumida como la última actividad en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

El tipo de consulta y los lugares del documento será definido por el grupo de trabajo, de acuerdo a las comunidades afectadas y características del proyecto.

Arto. 19. El diseño arquitectónico deberá considerar los factores humanos tales como los recursos arqueológicos, históricos, antropológicos, étnicos, religiosos, culturales y sociales en general.

Arto. 20. La planificación de los diseños debe rescatar aquellas prácticas sostenibles a largo plazo y evitando las prácticas locales que ponen en peligro la existencia de un recurso a largo plazo.

Capítulo V Disposiciones Finales y Transitorias

Arto. 21 Las obras, actividades y proyectos turísticos que se encuentran en su fase de preinversión, inversión o ejecución física, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

Arto. 22. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de Marzo del año dos mil tres. **Eduardo Marín Castillo**, Ministro por la Ley.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 03946 – M. 0564391 – 0564399 – Valor C\$ 1,605.00

REGLAMENTO DE CREACION DE LAS ZONAS ESPECIALES DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Turismo es el encargado de crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo dentro de una política de desarrollo sustentable y de cultura nacional; por lo que la definición consensuada de zonas prioritarias de desarrollo permite coordinar los procesos de inversión del sector público y privado, logrando una sinergia que brinda al Estado la oportunidad de concentrar sus esfuerzos en la creación de infraestructuras públicas que incentivarán a los inversionistas privados.

II

La misión del INTUR, es lograr que Nicaragua se posea en el mercado turístico mundial, como un país destino que ofrezca diversidad de atractivos naturales, culturales y sociales que lo ubiquen a la vanguardia de la región centroamericana.

III

Que el numeral 4.11.2 del Arto. 4 de la “Ley de Incentivos Para la Industria Turística de la República de Nicaragua” (Ley No.

306) dispone los términos generales para el establecimiento de las regiones turísticas del país y conforme el Arto. 6 se establece que el Poder Ejecutivo a través del INTUR declarará las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T.); por lo que corresponde al INTUR formular la programación y redactar los planes maestros y las guías urbanísticas de las Z.E.P.D.T. como partes integrantes del Plan de Desarrollo Turístico del Territorio, así como identificar y delimitar el perímetro de cada Z.E.P.D.T. que permita dirigir los planes así como para el otorgamiento de los incentivos y beneficios que dispone la ley de la materia.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Arto. 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento y la ordenación de las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T.).

Arto. 2. Fines: Son fines del presente Reglamento:

a) El Instituto Nicaragüense de Turismo a través de la Dirección de Estrategia y Desarrollo y el Departamento de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, está desarrollando el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial Turístico en el cual las zonas especiales fungen como eje principal de ordenamiento y desarrollo.

b) La zonificación y categorización para el desarrollo de la actividad turística en Nicaragua, parte de un inventario preliminar de todos aquellos sitios de interés turístico, identificados previamente por el INTUR y por profesionales calificados conocedores del territorio nacional, que con sus conocimientos contribuyan a identificar nuevos sitios de interés turístico nacional.

c) La zonificación y categorización de las Z.E.P.D.T. parten de cada una de la regiones operativas sin mantener algún orden de relevancia. La zonificación y categorización del potencial turístico constituirá la base para el diseño de una estrategia de desarrollo del sector que necesariamente deberá involucrar un marco altamente participativo en el territorio, las autoridades locales, instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sector privado, inversionistas y organizaciones de la sociedad civil.

Arto. 3. Definiciones Generales: Para el presente Reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Reglamento de Creación de las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico.

b) INTUR: Instituto Nicaragüense de Turismo.

c) Z.E.P.D.T.: Zona de Planeamiento y Desarrollo Turístico.

d) R.O.P.: Regiones Operativas para el Desarrollo Turístico.

e) Z.I.N.E.: Zonas de Interés Nacional Estratégico.

f) Z.E.I.T.C.U.C.H.: Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Urbano/Cultural/Histórico.

g) Z.E.I.T.C.A.N.E.: Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Ambiental/Natural/Ecológico.

h) Z.E.I.T.C.P.: Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual.

- j) C.D.T.:** Comité de Desarrollo Turístico.
j) P.N.O.T.T.: Plan Nacional de Ordenamiento Territorial Turístico.
k) G.P.S.: Global Positioning System o Sistema de Posicionamiento Global.

CAPITULO II

Clasificación de Regiones, Zonas, Territorios y Categorías

Arto. 4. Naturaleza de las Z.E.P.D.T.: Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua”, el INTUR además de reconocer los cuatro tipos de Z.E.P.D.T, reconoce previa identificación en relación a su potencial, nuevas áreas de interés, identificando una zonificación y categorización de los potenciales turísticos, sobre la base de organizar y facilitar la gestión del INTUR, tanto en los aspectos administrativos, de coordinación institucional, de promoción de inversiones para el establecimiento de estrategias de desarrollo y manejo de estas áreas, así como el reconocimiento de diez regiones turísticas. Las Z.E.P.D.T. están conformadas por un destino o un conjunto de destinos considerados como atractivos turísticos de particular importancia los que merecen la implementación de un plan de desarrollo turístico y a partir de estos se determinará la zonificación.

Arto. 5. Clasificación de las Z.E.P.D.T.: El INTUR manejará las distintas clasificaciones de Regiones, Zonas, y Categorías de la manera siguiente:

- 1) A nivel macro de planificación territorial:
 - a) Las Regiones Operativas para el Desarrollo Turístico (ROP).
- 2) A nivel de Ordenamiento y Desarrollo Turístico:
 - a) Zonas de Interés Nacional Estratégico.
 - b) Zonas Especiales de Interés Turístico por su contexto Urbano/Cultural/Histórico.
 - c) Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Ambiental/Natural/ Ecológico.
 - d) Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual.
- 3) A nivel dinámico de producto turístico:
 - a) Rutas turísticas.

CAPITULO III

Regiones Operativas para el Desarrollo Turístico (R.O.P.)

Arto. 6. De las Regiones Operativas para el Desarrollo Turístico (R.O.P.): La determinación de las R.O.P. se establece sobre la base de las entidades administrativas (Departamentos, Municipios), reagrupadas en sectores económicos y culturales debidamente identificados constituyendo territorios en donde se expresarán los esfuerzos de desarrollo turístico.

Arto. 7. Los planes de ordenamiento turístico deberán ser establecidos en función de orientar y desarrollar esta actividad, garantizando la participación de los agentes involucrados, así

como garantizar el uso sostenible de los sitios identificados como potenciales turísticos.

Arto. 8. El desarrollo de las R.O.P. estará sujeto a la política nacional de desarrollo turístico y a los planes de ordenamiento turístico, los cuales son promovidos por INTUR, con la participación de los Gobiernos Municipales y los diferentes agentes involucrados que tengan presencia en la región, sean estos de carácter público o privado. El INTUR como organismo rector de la actividad turística nacional, será el responsable de identificar una adecuada gestión a escala local, nacional o internacional para promover la inversión pública en caminos, servicios y otros que se establezcan en los planes de ordenamiento.

Arto. 9. El INTUR promoverá la creación de los Comités de Desarrollo Turístico (C.D.T.) los que actuarán como entidad administrativa a nivel regional encargados de dar seguimiento a los planes de ordenamiento turístico implementados en concordancia con las estrategias de desarrollo local.

Arto. 10. Establecimiento de las R.O.P.: El territorio nacional de la República de Nicaragua para fines turísticos estará dividido en diez (10) regiones operativas, siendo estas las siguientes:

I	RAAN:	Región Autónoma Atlántico Norte.
II	RAAS:	Región Autónoma Atlántico Sur.
III	Occidente:	Chinandega y León.
IV	Las Segovias:	Estelí, Madriz y Nueva Segovia.
V	Centro Norte:	Jinotega y Matagalpa.
VI	Managua:	Managua.
VII	Central:	Boaco, Chontales.
VIII	Pacífico Centro:	Masaya, Granada.
IX	Pacífico Sur:	Rivas y Carazo.
X	Río San Juan:	Río San Juan.

CAPITULO IV

Conformación de las Zonas de Interés Turístico y Criterios de Zonificación.

Arto. 11. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo” (Ley No. 298) y “Ley de Incentivos Para la Industria Turística de la República de Nicaragua” (Ley No. 306) y sus respectivos Reglamentos; corresponde al INTUR formular y redactar planos maestros y las guías urbanísticas de las Z.E.P.D.T. establecer las partes integrantes del P.N.O.T.T., así como identificar y delimitar el perímetro de cada una de éstas .

Arto. 12. Proceso de Implementación: El proceso de la elaboración y planificación de las Z.E.P.D.T. consiste en cuatro etapas sucesivas:

a) Etapa 1. Designación preliminar: El INTUR en el marco de un proceso participativo reconoce los atractivos y el potencial de los recursos para desarrollo turístico y la prioridad de ciertas áreas determinadas en el territorio nacional y la necesidad de su ordenamiento por medio del establecimiento de planes maestros de ordenamiento turístico.

b) Etapa 2. Identificación de los límites y el área de influencia de las Z.E.P.D.T.: En esta etapa se definirá:

- 1) El área del estudio que generará la Z.E.P.D.T.
- 2) La configuración a nivel preliminar del perímetro de la Z.E.P.D.T. queda reglamentada por medio de la actual propuesta de zonificación, sujeta a redefinirse o a adecuarse en forma específica, en base a los resultados de los futuros planes maestros de desarrollo turístico, que se generen en cada zona.
- 3) La designación de un área de influencia turística se origina a partir de cada Z.E.P.D.T.

c) Etapa 3. Estudio de planificación física de las Z.E.P.D.T y de su área de influencia: Se analizarán las condiciones físicas del área, tales como: topografía, hidrografía, ecología, recursos y uso del suelo; infraestructura existente, las condiciones de jurisdicción a administrativa, pertenencia y patrón de propiedades. El producto consistirá en formular un plan maestro de desarrollo de infraestructura (acceso vial y otras obras), un esquema de zonificación de áreas protegidas y verdes, del suelo, una programación y/o calendario de desarrollo y una configuración y perímetro final de la Z.E.P.D.T.

d) Etapa 4. Implementación de los planes maestros: Una vez aprobados por INTUR, los planes maestros y la redefinición de los límites Z.E.P.D.T, serán integrados al P.N.O.T.T de INTUR, y a los mapas oficiales de zonificación y uso de suelos de las Alcaldías Municipales para su implementación, sus referencias y conocimiento público.

Arto. 13. Método para la delimitación de las Z.E.P.D.T.: Los elementos que componen una Z.E.P.D.T. son los siguientes:

- 1) Los atractivos turísticos.
- 2) Los elementos de referencia.
- 3) Los ejes de Conexión o segmentos viales de interés turístico.
- 4) Las proyecciones de área que generan los límites de las zonas especiales.
- 5) El área de influencia turística.
- 6) Las Z.E.P.D.T. estarán conformadas y delimitadas según la mayor concentración de atractivos turísticos y la existencia de infraestructura, vías de acceso existentes o proyectadas tanto acuáticas como terrestres.
- 7) La delimitación geográfica de las Z.E.P.D.T. parte de las regiones operativas utilizando como referencia los límites departamentales y municipales, estos considerados como unidades mínimas administrativas dentro del plan de ordenamiento turístico del territorio.
- 8) Las Z.E.P.D.T. se conforman partiendo de un punto o varios elementos de referencia, coherente con los criterios de creación de cada categoría. Se toma como referencia una línea costera o una vía de acceso de la cual se proyecta una extensión territorial previamente designada, la proyección se realiza a través de Buffer.
- 9) Los elementos de referencia son elementos físicos identificados en los mapas topográficos 1:50,000 desarrollados

por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, los que a su vez, puedan identificarse en el campo y a través de los cuales se puedan realizar proyecciones de las áreas que constituirán la Z.E.P.D.T.

10) Las proyecciones de estas áreas son particulares de cada una de la Z.E.P.D.T., ya sea por ser un área urbana, una zona costera marina o lacustre, una isla, una área protegida, un monumento o las distintas combinaciones entre ellas.

11) Las Z.E.P.D.T. se conforman a partir de cada elemento de referencia, las proyecciones de área se generan a partir de estos, fusionándose entre sí para originar una porción de territorio, que constituirá la Z.E.P.D.T., los límites externos resultado de la fusión de todas las proyecciones, se considerarán los límites de las Z.E.P.D.T. Son las áreas designadas dentro de los límites demarcados, para promover y dirigir la inversión con el fin de desarrollar la infraestructura necesaria, tanto pública como privada, para incorporar a la zona en la oferta turística nacional.

12) En el caso de las costas de lagos, lagunas y embalses se le asigna una proyección de 1000 mts. a partir de la línea costera, adyacentes después de la zona de seguridad.

13) En el caso de las lagunas cratéricas se asignaron 200 mts.

14) En el caso de las lagunas ubicadas dentro de los cascos urbanos, a partir de la curva de nivel superior del cráter.

15) Para realizar las proyecciones de las costas marinas y estuarinas se asignan 2000 mts. a partir de la línea costera adyacente después de la zona de seguridad.

16) En el caso de los límites de las reservas naturales incorporados al SINAP del MARENA el área se conforma en el área de amortiguamiento, en este caso se realiza una proyección de 1000 mts a partir del límite legal.

17) En el caso de las zonas núcleos del área de conservación se consideran zonas especiales, aquellas que los respectivos planes de manejo previamente aprobados por la Dirección de Areas Protegidas (SINAP-MARENA) declaren de interés para el aprovechamiento turístico.

18) Se tomarán como elementos de referencia, los ríos navegables y aquellos considerados apropiados para desarrollar actividades turísticas de contacto a bien aquellos de alto valor paisajísticos, en los cuales se asigna una proyección de 1000 mts. a ambos lados de su rivera.

19) Se consideran poblados de referencia aquellos poblados de importancia o de referencia para la delimitación de cada zona especial, se les asigna una proyección de 1000 mts. a partir del punto de ubicación respectivamente geo-referenciado.

CAPITULO V

Zonas de Interés Nacional Estratégico

Arto. 14. De las Zonas de Interés Nacional Estratégico (Z.I.N.E.):

Son aquellas que carezcan de la infraestructura básica para su desarrollo y designadas por el INTUR con el propósito de guiar y planificar el desarrollo en estas zonas de máxima prioridad para el desarrollo turístico nacional, a través de planes maestros de uso de terreno e infraestructura, y de guías generales y/o específicas para facilitar y dirigir la inversión pública y privada en dichas áreas.

Las Z.I.N.E. representan zonas prioritarias para la gestión y

promoción del desarrollo de la industria turística nacional. Los sitios estratégicos se encuentran identificados a niveles de cada una de las diez regiones operativas y se seleccionarán basándose en nueve (9) indicadores insertado dentro de una matriz para ser valorados los criterios de: a) Calidad y diversidad de los recursos turísticos; b) Calidad y garantía de la calidad ambiental en el entorno; c) Accesibilidad actual y potencial a los recursos turísticos, a la actividad turística como tal entre los que se encuentra visitación de cualquier naturaleza del destino; d) Oferta actual de alojamiento según números de camas por municipio en el que se encuentre geográficamente ubicado; e) Oferta de alimentos y bebidas según número de mesas, así como actividades conexas, de igual forma se incorporarán indicadores de la inversión actual.

El INTUR categorizará los sitios estratégicos identificados a escala en orden de prioridad, según las estrategias y políticas de desarrollo que promueva.

Arto. 15. A los efectos de selección de las Z.I.N.E. serán consideradas las siguientes:

- 1) Los territorios con mayor presencia de atractivos turísticos de orden natural o histórico cultural, independiente de la infraestructura de servicios con que cuenten;
- 2) Los territorios donde las inversiones públicas (carreteras, caminos, servicios de energía, agua, teléfono, transporte y otros) se justifican para promover el desarrollo turístico integral de la región;
- 3) Las unidades territoriales compactas, que aglutinen dos o más atractivos turísticos de interés y que cuenten al menos con un centro poblado potencial, para la dotación de servicios; y
- 4) Los territorios con reconocidos atractivos turísticos y/o centros estratégicos de conexión y servicios para promover el desarrollo de una ruta turística.

CAPITULOVI

Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico por su Contexto Urbano/Cultural Histórico

Arto. 16. De las Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Urbano/Cultural/Histórico (Z.E.I.T.C.U.C.H.): Las Z.E.I.T.C.U.C.H. están conformadas por un destino o un conjunto de destinos considerados como atractivos turísticos los que en su mayoría, corresponden a los clasificados como históricos-culturales. Corresponden a zonas de particular interés turístico que forman parte de las diez R.O.P. y que son así designadas por el INTUR con el propósito de guiar y planificar el desarrollo en estas zonas de máxima prioridad para el desarrollo turístico nacional, a través del Instituto Nicaragüense de Cultura y de los Gobiernos Municipales interesados. A las porciones del territorio categorizadas como Z.E.I.T.C.U.C.H., el INTUR las considerará como partes integrales del patrimonio turístico nacional.

El INTUR promoverá una estrecha coordinación con los Gobiernos Municipales, instituciones gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil para el desarrollo de la actividad turística como eje económico de desarrollo local, así como los mecanismos de coordinación institucional para garantizar una infraestructura vial en buen estado y servicios básicos de agua, energía, salud, seguridad, comunicación y transporte en apoyo a la actividad turística.

CAPITULOVII.

Zonas Especiales de Planeamiento y desarrollo Turístico por su Contexto Ambiental Natural/Ecológico

Arto. 17. De las Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Ambiental/Natural/ Ecológico (Z.E.I.T.C.A.N.E.): Están conformadas por un destino o un conjunto de destinos considerados como atractivos turísticos los que en su mayoría, corresponden a los clasificados como naturales-ecológicos. Corresponden a zonas de particular interés turístico que forman parte de las diez R.O.P. y que son así designadas por el INTUR con el propósito de guiar y planificar el desarrollo en estas zonas de máxima prioridad para el desarrollo turístico nacional, a través de Planes Maestros siendo formulados por el INTUR con la participación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) y de los Gobiernos Municipales interesados. A las porciones del territorio, categorizadas como Z.E.I.T.C.A.N.E., el INTUR las considera como partes integrales del patrimonio turístico nación.

El INTUR en coordinación con las autoridades ambientales establecerá los mecanismos y procedimientos apropiados para garantizar el desarrollo turístico sostenible de cada zona turística.

CAPITULOVIII

Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico de Carácter Puntual

Arto. 18. De las Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual (Z.E.I.T.C.P.): Son áreas pequeñas que sin requerir la elaboración de un plan maestro que amerite atención y tratamiento especial como recurso turístico. Forman parte de las diez R.O.P., y que son así designadas por el INTUR con el propósito de guiar y planificar el desarrollo en estas zonas de máxima prioridad para el desarrollo turístico nacional. Se categorizan como zonas especiales de carácter puntual los elementos de infraestructura determinantes para el desarrollo turística de cada región operativa, tales como: a) Puestos fronterizos de interés turístico; b) Puertos marítimos; c) Puertos Lacustres; d) Puertos riverinos existentes o proyectados; e) Aeropuertos o Aeródromos existente o proyectados; f) Centros de conexión y servicios; y g) Los terrenos y centros turísticos propiedad del INTUR.

CAPITULOIX

ZONAS ESPECIALES DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO

Arto. 19. De las Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T.): El INTUR de manera específica y puntual a predeterminado como Z.E.P.D.T. las que a la vez se componen

de los principales centros de atracción turística, dejando la posibilidad de que se reconozca otros lugares que adopten los criterios de selección establecidos.

Arto. 20. Sin perjuicio de las Z.E.P.D.T. establecidas de forma general en la Ley No. 306, el INTUR, establece las siguientes Z.E.P.D.T.

1) ROP 01 RAAN: Región Operativa 01 Región Atlántico Norte.-

Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)

1) I - SE 01 Yulu, Karata / Puerto Cabezas / Pahra, Dakura,

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico: (HC)

- 2) I - HC 01 Áreas Urbanas de Puerto Cabezas
- 3) I - HC 02 Comunidad Indígena Tuapi 1 y 2
- 4) I - HC 03 Comunidad Indígena Limbaika
- 5) I - HC 04 Comunidad Indígena Alamikamba
- 6) I - HC 05 Comunidad Indígena Prinzapolka
- 7) I - HC 06 Comunidad Indígena Aras Bila
- 8) I - HC 07 Comunidad Indígena Sandy Bay
- 9) I - HC 08 Comunidad Indígena Lamlaya
- 10) I - HC 09 Comunidad Indígena Krukira
- 11) I - HC 10 Comunidad Indígena Bosawas
- 12) I - HC 11, Comunidad Indígena Auas Tingni

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental/Natural/Ecológico: (SE):

- 13) I - NE 02 Lagunas Layasica, Kukallaya y Whounta
- 14) I - NE 04 Alamikamba / Limbaika / Río Prinzapolka.

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

- 15) I - CP 01 Area fronteriza Leymus.

2) ROP 02 RAAS: Región Operativa 02 Región Atlántico Sur.-

Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)

- 16) II - SE 01 Blue Fields / Perl Lagoon
- 17) II - SE 02 Corn Island / Little Corn Island

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico: (HC)

- 18) II - HC 01 Sectores urbanos de Kukra Hill
- 19) II - HC 02 Comunidad indígena de Karawala
- 20) II - HC 03 Comunidad indígena de Orinoco
- 21) II - HC 04 Comunidad indígena de La Fe
- 22) II - HC 05 Comunidad indígena de Rama Cay

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental/Natural/Ecológico: (NE)

- 23) II - NE 03 Río Escondido
- 24) II - NE 04 Río Torsuani / Kucra
- 25) II - NE 05 Llanos de Karawala Bocana río grande de Matagalpa

Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

26) II - CP 01 Puerto El Rama

3) ROP 03: Región Operativa 03 Occidente.-

Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)

- 27) III - SE 01 Paso Caballos/ Corinto/ El Realejo Poneoya / Las Peñitas
- 28) III - SE 01 Centro Histórico de León
- 29) III - SE 02 León Viejo / Momotombo / I. Momotombito

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico: (HC)

- 30) III - HC 01 áreas Urbanas de Corinto
- 31) III - HC 02 áreas Urbanas de León
- 32) III - HC 03 áreas Urbanas de Chinandega
- 33) III - HC 04 áreas Urbanas de El Viejo
- 34) III - HC 05 áreas Urbanas de La Paz Centro
- 35) III - HC 06 áreas Urbanas de Chichigalpa
- 36) III - HC 07 áreas Urbanas de El Realejo

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental / Natural / Ecológico: (NE)

- 37) III - NE 01 Isla Juan Venado
- 38) III - NE 02 El Velero \ El Transito \ Salinas Grandes
- 39) III - NE 03 Potosí \ Volcán Cosiguina \ Jiquilillo
- 40) III - NE 04 Complejo Volcánico San Cristóbal
- 41) III - NE 05 Isla y Estero Aserradores
- 42) III - NE 06 Complejo Vol. Cerro Negro / El Hoyo Las Pilas
- 43) III - NE 07 Comp. Vol. Telica / Hervidero San Jacinto

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

- 44) III - CP 01 Puerto Corinto
- 45) III - CP 02 Puesto Fronterizo Guasaule
- 46) III - CP 03 Puerto Potosí
- 47) III - CP 04 Ingenio San Antonio
- 48) III - CP 05 Puerto Momotombo.

4) ROP 04 : Región Operativa 04 Las Segovias.-

Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)

- 49) IV - SE 01 Estelí / Miraflores

Zonas Especiales de interés Turístico por su Contexto Urbano / Cultural / Histórico: (HC)

- 50) IV - HC 01 Sectores Urbanos de Estelí
- 51) IV - HC 02 Ciudad Antigua
- 52) IV - HC 03 San Juan de Limay
- 53) IV - HC 04 Sectores Urbanos Ocotol

Zonas Especiales de interés Turístico por su Contexto Ambiental / Natural / Ecológico: (NE)

- 54) IV - NE 01 Cerro Tisey
- 55) IV - NE 02 Dipilto Jalapa
- 56) IV - NE 03 Tomabu
- 57) IV - NE 04 Quiabuc

Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

58) IV - CP 01 Las Manos
59) IV - CP 02 El Espino

5) ROP 05: Región Operativa 05 Centro Norte.-
Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)
60) V - SE 01 Matagalpa / Apante / Arenal / Cerro Frío

Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Urbano / Cultural/Histórico: (HC)

61) V - HC 01 Sector Urbano Jinotega
62) V - HC 02 Sector Urbano Matagalpa
63) V - HC 03 Sector Urbano Ciudad Darío

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental/Natural/Ecológico: (NE)

64) V - NE 01 Embalse Apanás
65) V - NE 02 Las Playitas
66) V - NE 03 Asturias / Datanli / El Diablo.

8) ROP 06: Región Operativa 06 Managua.-
Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)
67) VI - SE 01 Punta Venadillo / Montelimar / Huehuet / Pochomil
68) VI - SE 02 Sierras de Managua / El Crucero / Jocote Dulce
69) VI - SE 03 Conjunto Hotelero y Aeropuerto Internacional Managua

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural/Histórico: (HC)

70) VI - HC 01 Managua Centro Histórico de Managua / Malecón de Managua
71) VI - HC 02 Ticuantepe / Carretera Masaya / L. Tiscapa
72) VI - HC 02 - 1 Empalme Ticuantepe
73) VI - HC 03 Mateare
74) VI - HC 04 San Rafael del Sur

Zonas Especiales de interés Turístico por su Contexto Ambiental/Natural/Ecológico: (NE)

75) VI - NE 01 Península de Chiltepe / Centro Turístico / L. Xiloá
76) VI - NE 02 Río Tipitapa / Baños Termales
77) VI - NE 03 Laguna de Nejapa / Valle de Ticomo
78) VI - NE 04 Laguna Asososca
79) VI - NE 05 Laguna de Tiscapa
80) VI - NE 06 Altos de Veracruz
81) VI - NE 07 El Chocoyero

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

82) VI - CP 01 Museo Huellas de Acahualinca
83) VI - CP 02 Hacienda San Jacinto
84) VI - CP 03 Baños Termales de Tipitapa
85) VI - CP 04 Hospital Metropolitano
86) VI - CP 05 Centro Turístico Xiloá
87) VI - CP 06 Centro Turístico Pochomil
88) VI - CP 07 Centro Turístico El Trapiche

7) ROP 07: Región Operativa 07 Boaco, Chontales.-

Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)
89) VII - SE 01 Puerto Díaz / Zonas Costeras del Lago

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural/Histórico: (HC)

90) VII - HC 01 áreas urbanas de Boaco y Juigalpa
91) VII - HC 02 áreas urbanas de Cuapa
92) VII - HC 03 áreas urbanas de La Libertad
93) VII - HC 04 áreas urbanas de Santo Domingo

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental Natural Ecológico: (NE)

94) VII - NE 01 Río Olama / Aguas Termales
95) VII - NE 02 Cordillera Amerisque
96) VII - NE 03 Embalse las Canoas

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

97) VII - CP 01 Puerto Díaz.

8) ROP 08 : Región Operativa 08 Masaya – Granada.-
Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)
98) VIII – SE 01 Centro Histórico de Granada / Costas del Lago
VIII – SE 01 - 1 Parque Colón / Catedral
VIII – SE 01 - 2 Iglesia Guadalupe / Muelle / Centro Turístico de Granada
VIII – SE 01 - 3 Estación de Ferrocarril
VIII – SE 01 - 4 Hospital San Juan de Dios / Fortaleza La Pólvera
VIII - SE 02 Laguna y Parque Nacional Volcán Masaya

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural/ Histórico: (HC)

99) VIII – HC 01 Sectores Urbanos de Masaya
100) VIII – HC 02 – 1 Sectores Urbanos Catarina
101) VIII – HC 02 – 2 Sectores Urbanos de San Juan de Oriente
102) VIII – HC 02 – 3 Sectores Urbanos de Diriá
103) VIII – HC 02 – 4 Sectores Urbanos de Diriá
104) VIII – HC 02 – 5 Sectores Urbanos de Diriomo
105) VIII – HC 02 – 6 Sectores Urbanos de Niquinohomo
106) VIII – HC 02 – 7 Sectores Urbanos de Masatepe

Zonas especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental /Natural/ Ecológico: (NE)

107) VIII - NE 01 Laguna de Apoyo
108) VIII - NE 02 Isletas de Granada / Puerto Asese / Zonas Costeras
109) VIII – NE 03 Volcán Mombacho
110) VIII - NE 04 Lagunas de Mecatepe/ Río Manares / La Danta
111) VIII – NE 05 Archipiélago Zapatera
112) VIII – NE 06 Zonas Costeras Granada Malacatoya
113) VIII – NE 07 Laguna de Tisma / Río Tipitapa

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

114) VIII - CP 01 El Coyotepe.
115) VIII - CP 02 Centro Turístico Luis Lorenzo Guerrero

9) ROP 09 Región Operativa 09 Carazo, Rivas.-**Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)**

- 116) IX – SE 01 Isla de Ometepe
- 117) IX – SE 02 Manzanillo / El Astillero
- 118) IX - SE 03 Montelimar / Huehuate

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural/ Histórico: (HC)

- 119) IX – HC 01 Sectores Urbanos de Rivas
 - IX – HC 01 - 1 Iglesia y Parque Central Rivas
 - IX – HC 01 - 2 Entrada principal / Rotonda Rivas
 - IX – HC 01 - 3 Museo / Salida a Tola
- 120) IX – HC 02 Sectores Urbanos de San Juan del Sur
- 121) IX – HC 03 Sectores Urbanos de Jinotepe
 - IX – HC 03 - 1 Entrada Calle Central
 - IX – HC 03- 2 Iglesia y Parque Central de Jinotepe
 - IX – HC 03- 3 Entrada a Diriamba, Salida a San Marcos
- 122) IX – HC 04 Sectores Urbanos de Diriamba
 - IX – HC 04- 1 Iglesia y Plaza San Sebastián
 - IX – HC 04- 2 Entrada a Diriamba / Salida a la Boquita
 - IX – HC 04- 3 El Reloj / Salida a Jinotepe
- 123) IX – HC 05 Sectores Urbanos de San Marcos
- 124) IX – HC 06 Sectores Urbanos de San Jorge
 - IX – HC 06- 1 Iglesia y Parque Municipal / Entrada a San Jorge
 - IX – HC 06- 2 Iglesia Las Mercedes / Calles del Lago

Zonas Especiales de interés Turístico por su Contexto Ambiental/ Natural/ Ecológico: (NE)

- 125) IX – NE 01 El Astillero / Chacocente
- 126) IX – NE 02 Playas y Bahía El Menco
- 127) IX – NE 03 El Ostional / Bahía Majagual
- 128) IX – NE 04 Orosí / Colón
- 129) IX – NE 05 Playas de San Jorge
- 130) IX – NE 06 La Virgen / Amayo

Zonas Especiales de interés Turístico de Carácter Puntual: (CP)

- IX – CP 01 La Virgen
- 131) IX – CP 02 Puesto Fronterizo Peñas Blancas
- 132) IX – CP 03 Colón; Puerto Lacustre propuesto
 - IX – CP 04 Puerto Lacustre San Jorge
- 133) IX – CP 05 Puerto Lacustre Sapoa
- 134) IX – CP 06 Puerto Lacustre Moyogalpa
- 135) IX – CP 07 Puerto Lacustre Alta gracia
 - IX – CP 08 La Virgen: Aeropuerto Propuesto
- 136) IX – CP 09 Puerto San Juan del Sur
- 137) IX – CP 10 Centro Turístico La Boquita
- 138) IX – CP 11 Centro Turístico Casares

10) ROP 10: Región Operativa 10 Río San Juan**Zonas de Interés Nacional Estratégico para el turismo: (SE)**

- 139) X - SE 01 San Carlos / El Castillo
- 140) X - SE 02 Archipiélago Solentiname / Los Guatuzos
- 141) X - SE 03 Sectores Urbanos de San Carlos

Zonas Especiales de interés Turístico por su Contexto Urbano / Cultural/ Histórico: (HC)

- 142) X - HC 02 San Juan del Norte

Zonas Especiales de interés Turístico por su contexto Ambiental / Natural/ Ecológico: (NE)

- 143) X - NE 01 Río San Juan
 - X - NE 02 Humedales San Miguelito / Morrito
- 144) X - NE 03 Río Indio / Costas Litoral Caribeño

Zonas Especiales de interés Turístico de carácter puntual: (CP)

- 145) X - CP 01 Puesto Fronterizo Los Chiles.

CAPITULO IX**Mecanismos para la ubicación de los Proyectos Turísticos en relación con las Z.E.P.D.T.**

Arto. 21. Procedimiento para determinar la ubicación de los Proyectos Turísticos: A los efectos de establecer la ubicación de los Proyectos Turísticos dentro de una Z.E.P.D.T. se aplicarán los siguientes mecanismos:

1. Para obtener los beneficios o incentivos que dispone la Ley No. 306 a los proyectos aprobados, el proponente deberá evidenciar que su proyecto o la actividad turística propuesta se encuentra situada dentro del área y perímetro de una Z.E.P.D.T., en base a la lista descrita en la presente normativa, las guías y/o planes maestros formulados por la Dirección de Estrategia y Desarrollo del INTUR los que constituirán valiosos criterios a considerarse y que serán determinantes para la evaluación y aprobación de dichos proyectos por parte del INTUR para los efectos de la ley.

2. Para evidenciar la ubicación de los proyectos turísticos en zonas especiales mediante sistema GPS (Global Positioning System) o Sistema de Posicionamiento Global.

3. Se utilizará un receptor GARMIN E-Trex receptor de 12 canales paralelos con una capacidad de Memoria de 500 wpt. alfanuméricos con una velocidad de 999 nudos, cuenta con un interface NMEA 0183 y PC RS232 GPS E-trex Garmin.

4. El sistema de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator System) será utilizado para incorporar el punto obtenido con el receptor.

5. Se obtendrán los puntos GPS requeridos mediante una inspección in situ al área donde se propone desarrollar el proyecto. La inspección in situ será realizada por un inspector de la D.O.E.I. en conjunto con la unidad de Ordenamiento Territorial del INTUR.

6. Se registrarán al menos cuatro puntos que hagan referencia al terreno contemplado dentro del proyecto, los que se descargan en el sistema de información geográfica SIG-INTUR sobre la base de datos cartográfica digitalizada a escala 1: 50.000 en la cual se generó el sistema de zonas especiales de planeamiento y desarrollo turístico Z.E.P.D.T.

7. Las proyecciones de área asignadas al sistema de zonificación turística se encuentran georeferenciadas, permitiendo realizar mediciones precisas que determinen las distancias entre los puntos GPS y los límites de las Z.E.P.D.T.

8. El sistema de información geográfica SIG-INTUR es la herramienta utilizada como plataforma para administrar la información de carácter turístico territorial a nivel nacional. Esta herramienta ofrece la capacidad de almacenar, acceder, analizar, manipular, desplegar e integrar información de carácter turística, ambiental, económica y social en un solo sistema.

9. Del proceso de evaluación antes referido se redactará un informe con el resultado de la localización de los puntos obtenidos y sus coordenadas geográficas, en relación con su ubicación y las zonas especiales; este informe podrá ser remitido a los inversionistas o representantes del proyecto en evaluación.

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 22. Documentos anexos del Reglamento: Para efectos del desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento, forman parte integral los siguientes anexos:

1. Descripción teórica de la composición y delimitación de las Z.E.P.D.T.
2. Descripción de los límites y composición de las Z.E.P.D.T. por regiones.
3. Regiones Operativas.

Arto. 23. Los proyectos turísticos que se les hayan otorgado incentivos bajo el criterio de ubicación en una Z.E.P.D.T. dispondrán de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento para aplicar a los nuevos mecanismo de ubicación.

Arto. 24. Las presentes disposiciones son complementarias de la Ley No. 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Ley No. 306 “Ley de Incentivos Para la Industria Turística de la República de Nicaragua”, sus reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Arto. 25. Cualquier disposición o normativa que se oponga al presente Reglamento queda derogada.

Arto. 26. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de difusión nacional sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

El presente Reglamento fue aprobado en la trigésima primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día catorce de Febrero del año dos mil tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. Leda Sánchez de Parrales, Presidenta (a.i.) del Consejo Directivo. Instituto Nicaragüense de Turismo. Ante Mí: Francisco Gurdián Méndez, Secretario del Consejo Directivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 03983 – M. 956646 – Valor C\$ 175.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **LICENCIADO EDUARDO ARTURO MORALES REYES**, en su calidad de **Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo (POLDES)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos Código Número ARP-01-015-03, emitido por el Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada en el **PROGRAMA POLOS DE DESARROLLO (POLDES)**, adscrito al **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, relacionado con el consumo de combustible efectuado durante el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil, la que tuvo su origen en los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría Interna de la entidad auditada de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“RIA-074-03

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil tres.- Las diez de la mañana.

PORTANTO:

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 156 de la Constitución Política, 10 numeral 17), 121 y 138 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: De los hechos investigados se Presume Responsabilidad Penal a cargo del Licenciado **EDUARDO ARTURO MORALES REYES**, Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo (POLDES), hasta por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE CORDOBAS CON 31/100 (C\$ 359,112.31)**, correspondientes a los pagos que autorizó y que fueron soportados con requisas de materiales que resultaron alteradas y cancelación de facturas por consumo de combustible realmente no efectuado.- En consecuencia, remítanse las presentes diligencias de auditoría al órgano jurisdiccional competente tal y como lo ordena el arto. 156 de la Constitución Política de Nicaragua, y a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo en representación de los intereses del Estado.-

SEGUNDO: Prevéngase a la Máxima Autoridad del **PROGRAMA POLOS DE DESARROLLO (POLDES)**, adscrito **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, dar seguimiento estricto a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Especial de que se ha hecho mérito; debiendo informar sobre el resultado de las acciones correctivas llevadas a cabo en un término no mayor de noventa días, contados a partir de la notificación de la respectiva Resolución Administrativa.-

TERCERO: En cuanto a la Responsabilidad Administrativa determinada por la Unidad de Auditoría Interna, la máxima autoridad de la entidad auditada, deberá informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Esta resolución comprende únicamente los documentos examinados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, pueden derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada de manera unánime en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ochenta y Tres (283) de las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil tres, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día once de abril del año dos mil tres. **NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 03930 - M. 2085998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 305, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH ANTON MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 03902 - M. 511976 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 427, Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ALEMAN AYALA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintinueve de noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03903 - M. 2091280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 158, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GLORIA ELENA CADENA ESPINOZA, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03906 - M. 0490533 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 279, Página, Tomo I, del Libro 279, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JUAN PABLO AGUILAR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03905 - M. 957377 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 15, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSE ADAN CABRERA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, nueve de abril de 2003.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03907 - M. 485714 – Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en la Especialidad de INGLES**, extendido por esta Universidad en el mes de septiembre 1992, a nombre de **MARISOL DEL SOCORRO ZELEDON CAMPOS**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. 03951 - M. 0553899 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 504, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

CORINA DEL CARMEN GUTIERREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03952 - M. 536122 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 766, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MURIEL MARLENE TABLADA LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03954 - M. 485821 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARISOL DEL ROSARIO DIAZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03955 - M. 505203 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo VII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MILADE DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03956 - M. 0527685 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

IRENE DEL SOCORRO LANDEZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03953 - M. 0303525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 274, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HAZZELL FABIOLA ESPINOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03957 - M. 485818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 253, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NADIR EUGENIA QUIROZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03959 - M. 955239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA ESPINOZA ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03960 - M. 956643 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA LIRA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03961 - M. 955240 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 270, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARGENTINA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03962 - M. 485819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 161, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA LANZAS ESPINOZA, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Forestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03963 - M. 956644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 166, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO NARVÁEZ OROZCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03964 - M. 835128 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en

el Folio 233, Tomo IV, Partida 698 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KATTIA LUCIA ESPINOZA RAYO, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03965 - M. 810565 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 246, Tomo IV, Partida 738 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE IVAN RUIZ ESPINO, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03966 - M. 502418 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el

Folio 348, Tomo IV, Partida 1043 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUCRECIA LUCIA BARCENAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de Abril del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03967 - M. 0472759 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1487, Página 744, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROGER ANTONIO MIRANDA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Marzo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03968 - M. 514856 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 082, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JACQUELINE DENIA GUTIERREZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03969 - M. 806998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 354 Página, Tomo I, del Libro 354 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RINA ARELY MOLINA PIZARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03970 - M. 0736352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 48, Página 006, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA GLORIA PEREZ CISNEROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Abril del año dos mil tres. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Armando Mendoza Yescas. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 03971 - M. 956677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0729, Partida No. 7505, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILFREDO DEL PILAR LANUZA LANUZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de Marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03972 - M. 956682 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLON JOSE GUTIERREZ AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 19 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03973 - M. 485725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. I, Página 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELVIS JAVIER AROSTEGUI AVILES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto - Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 03974 - M. 511881 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

XOCHILT REBECA MARTINEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 086, Tomo VII, Folio 086 del Libro de Registro de

Títulos.- Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

DECRETO DE REPOSICION

Reg. No. 03978 – M. 309435 – Valor C\$ 390.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA. Veintiocho de febrero del dos mil tres, las once y veinte minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446 Pr., la suscrita Juez RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado a Plazo Fijo interpuesta por el Licenciado JOSE ADAN PINEDA GAYTAN, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor HUMBERTO ESTEBAN MENDOZA LOPEZ y de que se ha hecho mérito. II. Se ordena al Banco de la Producción la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares a favor del señor HUMBERTO ESTEBAN MENDOZA LOPEZ, que se describe de la siguiente manera: Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio por un monto de un mil setenta dólares norteamericanos con 64/100 centavos, número dos, dos, guión, cero, cero, tres, seis, seis, guión, seis (No. 22-00366-6), serie C., número: dos, cero, nueve, dos, dos (Serie C No. 20922) con un plazo de seis meses, con una tasa de interés del ocho punto ochenta por ciento (8.80%) de interés anual. III. Publíquese el Decreto de Reposición por tres veces consecutivas en el Diario Oficial o en cualquier periódico de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación. IV. Se autoriza al Banco de la Producción (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo descrito y detallado en el numeral segundo de esta parte resolutive, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del decreto. V-. Se ordena que la presente resolución sea notificada al Banco de la Producción (BANPRO). VI. Cópiese y Notifíquese. (f) P. Brenes Alvarez, Juez (f). Y. López. Srio. PATRICIA BRENES ALVAREZ, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3-1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 03104 - M. 914403 - Valor C\$ 135.00

AMETTI WILLIAMS LOPEZ BENAVIDES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comunidad Las Limas, El Espinal, jurisdicción de Estelí, el que tiene un área de 3 ha. 4,150.23 mts2. igual a 4 mz. 8,439.21 vrs2.,

dentro de los linderos: NORTE: Callejón de acceso a la propiedad, de por medio Cecilio Meza, Rosario Molina; SUR: Aniceto Castro y camino de por a las Tablas; ESTE: Hipólito Benavides; y OESTE: Rosario Molina y Aniceto Castro. Opóngase legalmente. Juzgado de Distrito Civil. Estelí, once de Marzo del dos mil tres. Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil Estelí. Fca. Pérez E., Sria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 03980 – M. 485823 – Valor C\$ 130.00

ESMERALDA ESTRADA MIRANDA, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Dolores, por medio de su Apoderado General Judicial, Dr. Victor Leonel Obregón Cerda, quien es mayor de edad, soltero, abogado y del domicilio de Jinotepe, según Testimonio de Escritura número cinco. Poder General Judicial otorgado ante los oficios notariales del Dr. Lenyn Ernesto Rojas Campos, a las ocho de la mañana del veinticuatro de agosto del año dos mil dos. Solicita ser **declarada Heredera Universal**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron su difunto padre Luis Alberto Estrada Guardado, quien en vida fue mayor de edad, casado, obrero y de su mismo domicilio (Q.E.P.D.) y su difunta tía Rosa Irma Estrada Guardado (Q.E.P.D.), y en especial de un inmueble que de forma indivisa adquirió con su hermana Rosa Irma Estrada Guardado (Q.E.P.D.) inscrita bajo No. 11.973, Tomo No. 431, Folios No. 184 al 186, Asiento No. III, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega. INTERESADOS Oponerse en el TERMINO DE LEY CORRESPONDIENTE. Diríamba, uno de abril del año dos mil tres. Firmas, Ilegible. Juez V.M. Sria. Dra. MAURYBELL ORTIZ ESCOTO, Juez de Distrito Civil, Diríamba. Lic. Vanessa Mendieta Mendieta, Secretaria,

Reg. No. 03979 – M. 956664 – Valor C\$ 45.00

CAROL MAYRA GALEANO OCAMPO, en representación de sus menores hijos de nombre FRANKLIN JOSE Y LESLY JAIME; ambos de apellidos MAIRENA GALEANO, solicita se les declaren como Unicos Universales Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ELBIS LESLIES MAIRENA DARCE. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W, Fernández G., Sria.

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 03376 - M. 806213 - Valor C\$ 255.00

WALTER CORONADO ESPINOZA, mayor de edad, casado, Ingeniero y con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, representado por su Apoderado Especialísimo Lic. Augusto César Carballo de generales en autos, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para **Josefana Miranda Díaz**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido a fin de ser representada en divorcio unilateral. Opóngase término Legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, quince de Marzo del dos mil tres. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- R. Zelaya Corea, Sria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **YASMINA ROSTRAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca (n) al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **FREYDEL DE LOS ANGELES ARAGON SILVA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados (s) antes mencionados (s) y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **YADER ANTONIO FARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca (n) al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MAYELIS CANDELARIA VALLEJOS LAGUNA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados (s) antes mencionados (s) y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MAURICIO BERMUDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **ELIS ANTONIO ABURTO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **LESTER GOMEZ ALVAREZ Y JIMMY GOMEZ ALVAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ LACAYO Y OTROS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **ROXANA SALGUERA MEDRANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **ERNESTO SANTIAGO PALACIOS PEREZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **FRANCISCA CATALINA FLORES VASCONCELOS** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **FALTAS / LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MERCEDES MORALES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **SILVIO ERNESTO ARÉVALO GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA AUXILIADORA SOLIS CUADRA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **EDUARDO ANTONIO CALERO AMPIE**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA LUISA ARRIETA GUZMAN**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **ALFREDO JOSE LEIVA LEYTON**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **MARIA TERESA LEYTON HERNANDEZ** y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **DARMA LOPEZ CAROLINA LOPEZ Y YAJAIRA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **AMENAZAS Y VIOL. DE DOM**, en perjuicio de **JOHANNY DUARTE MIRANDA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **SILVIO MERCADO Y WILLIAM CASTELLON** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **USURPACIÓN DE DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **INDUSTRIAS DOCAL S. A.**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.